

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
QUE APLICARÁ UN BANCO PRIVADO NACIONAL
PARA PREVENIR Y DETECTAR EL LAVADO DE
ACTIVOS**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

HERVE HAROLDO SANCHEZ GOMAR

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, Enero de 2,006

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANO	Lic. Eduardo Antonio Velázquez Carrera
SECRETARIO	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
VOCAL 1º.	Lic. Cantón Lee Villela
VOCAL 2º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4º.	Pc. Efrén Arturo Rosales Alvarez
VOCAL 5º.	Pc. José Abraham González Lemus

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS

Área de Matemática - Estadística: Lic. Víctor Manuel Cifuentes Rodas

Área de Contabilidad: Lic. Rudy Rolando Garrido Menéndez

Área de Auditoría: Lic. Rubén Eduardo del Aguila

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXÁMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente: Lic. Albaro Joel Girón Barahona

Examinador: Lic. Jorge Luis Reyna Pineda

Examinador: Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo

DEDICATORIA

- A YAHWEH:** Creador de todo lo que existe, Bendito sea porque de Él proviene la sabiduría, el conocimiento y la inteligencia.
- A MIS PADRES:** Rolando Aroldo Sánchez (QEPD) y Maty Gomar Ramírez
Agradecimiento infinito mi deseo de honrarlos con este mérito.
- A MIS HERMANOS:** Verónica, Brenda, Ribahí, Madia y Jonatan.
- A MI FAMILIA:** Por su cariño y apoyo sincero, especialmente a Elena Pérez, Moisés Granados y Saray Pineda.
- A MIS AMIGOS Y
COMPAÑEROS:** Gracias por su amistad, Ronald Barrios, Marvin Ochoa, Leonel López, Lucas Cante, Pedro García, Antonieta Vicente, especialmente a Pamela Batz por su amor incondicional.
- A MIS CATEDRATICOS:** En especial a Licdo. Erick Flores López por su colaboración en la supervisión de la tesis.
- A:** La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A TODAS:** Las personas que colaboraron en mi formación, mi más sincero agradecimiento.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i-iii
I CAPÍTULO	
ANTECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS	
1.1 Antecedentes históricos	1
1.1.1 Internacionales	1
1.1.2 Nacionales	5
1.2 Efectos Económicos	5
1.2.1 Externos	6
1.2.2 Internos	7
II CAPÍTULO	
MARCO CONCEPTUAL DE LAVADO DE ACTIVOS	
APLICADO A UN BANCO PRIVADO NACIONAL	
2.1 Tratados y legislación sobre lavado de activos	9
2.1.1 Tratados internacionales	9
2.1.2 Legislación nacional	15
III CAPÍTULO	
ASPECTOS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS	
APLICADOS A UN BANCO PRIVADO NACIONAL	
3.1 Definiciones	32
3.1.1 Lavado de dinero	32
3.1.2 Lavado de activos	32
3.1.3 Blanqueo de capitales	32
3.2 Proceso de lavado de activos	33
3.2.1 Colocación	33
3.2.2 Estratificación	33
3.2.3 Integración	33
3.3 Técnicas de lavado de activos	34
3.3.1 Complicidad de un funcionario u organización	34
3.3.2 Empresas de fachada	35
3.3.3 Mezclar	35
3.3.4 Transferencias telegráficas o electrónicas	35
3.3.5 Compra de instrumentos monetarios en efectivo	36
3.3.6 Cambiar la forma de productos ilícitos por instrumentos monetarios	36
3.3.7 Establecimiento de empresas de portafolio o nominales	37
3.3.8 Transferencias entre corresponsales	37
3.3.9 Garantías de préstamos	37
3.3.10 Venta de valores a través de falsos intermediarios	38
3.4 Instrumentos para el lavado de activos	38
3.4.1 Dinero en circulación	38
3.4.2 Cheques de caja	39
3.4.3 Cheques personales	39
3.4.4 Giros bancarios	39

**IV CAPÍTULO
POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE
APLICARÁ UN BANCO PRIVADO NACIONAL PARA
PREVENIR Y DETECTAR EL LAVADO DE ACTIVOS**

4.1	Políticas	41
	4.1.1 Conocimiento del cliente	41
	4.1.2 Identificación de transacciones sospechosas	42
	4.1.3 Selección y capacitación del personal	42
	4.1.4 Monitorear, analizar y detectar transacciones sospechosas	42
	4.1.5 Informar al Consejo de Administración sobre transacciones sospechosas	43
4.2	Normas	43
	4.2.1 Conocimiento del cliente	43
	4.2.2 Identificación de transacciones sospechosas	45
	4.2.3 Selección y capacitación del personal	49
	4.2.4 Monitorear, analizar y detectar transacciones sospechosas	50
	4.2.5 Informar al Consejo de Administración sobre transacciones sospechosas	51
	4.2.6 Prestación de servicios bancarios	51
	4.2.7 Informar a la Unidad de Cumplimiento sobre transacciones inusuales	54
	4.2.8 Revisar transacciones por parte de la Unidad de Cumplimiento	54
	4.2.9 Comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas	55
4.3	Procedimientos	55
	4.3.1 Para conocimiento del cliente	56
	4.3.2 Para selección y capacitación del personal	57
	4.3.3 Para informar a la Unidad de Cumplimiento sobre transacciones inusuales	59
	4.3.4 Para revisar transacciones por parte de la Unidad de Cumplimiento	60
	4.3.5 Para comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas.	62

**V CAPÍTULO
CASO PRÁCTICO
EVALUACIÓN DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS
QUE APLICARÁ BANCO CACIQUE S.A. PARA
PREVENIR Y DETECTAR EL LAVADO DE ACTIVOS**

5.1	Antecedentes	63
	5.1.1 Historia del Banco	63
	5.1.2 Organización interna del Banco	64
	5.1.3 Servicios que ofrece el Banco	65
5.2	Índice de papeles de trabajo	69
5.3	Índice de marcas utilizadas en papeles de trabajo	70
5.4	Programas de trabajo de Auditoría Interna	71
	5.4.1 Área de Cartera depósitos	71
	5.4.2 Área de Cartera créditos	72
	5.4.3 Área de Inversiones	73
	5.4.4 Área de Comercio internacional	74

	Página
5.4.5 Área de Recursos humanos	75
5.4.6 Área de Cumplimiento	76
5.5 Papeles de trabajo por revisiones en áreas de Banco Cacique	77
5.5.1 Aperturas de cuentas de depósitos monetarios	77
5.5.2 Créditos fiduciarios e hipotecarios	78
5.5.3 Inversiones	79
5.5.4 Compras y ventas de moneda extranjera	80
5.5.5 Cartas de crédito y/o créditos con líneas del exterior	81
5.5.6 Expedientes de empleados	82
5.5.7 Operaciones y documentación de Unidad de Cumplimiento	83
5.6 Evaluación de políticas y procedimientos	84
5.6.1 Conocimiento del cliente	84
5.6.2 Identificación de transacciones sospechosas	84
5.6.3 Selección y capacitación del personal	85
5.6.4 Monitorear, analizar y detectar transacciones sospechosas	85
5.6.5 Informar al Consejo de Administración sobre transacciones sospechosas	86
5.6.6 Informar a la Unidad de Cumplimiento sobre transacciones inusuales	86
5.6.7 Revisar transacciones por parte de la Unidad de Cumplimiento	86
5.6.8 Comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas.	87
5.7 Informe de Auditoría Interna por revisiones en áreas de Banco Cacique	88
Conclusiones	94
Recomendaciones	97
Bibliografía	100
Anexo	

INTRODUCCIÓN

La globalización presenta nuevas opciones para mover capitales, tanto a escala nacional como internacional, esto exige a los Bancos implementar controles específicos, para prevenir que los servicios ofrecidos al público en general, sean utilizados en actividades ilícitas conocidas como lavado de activos.

El Departamento de Auditoría Interna de cada Banco es el encargado de evaluar la efectividad y cumplimiento de disposiciones internas y legales en cuanto al tema de lavado de activos, ello implica evaluar la función del Oficial de Cumplimiento y la de aquellos departamentos o áreas del Banco, que realizan transacciones susceptibles a la infiltración de fondos de origen ilícito. Esta función del Departamento de Auditoría Interna, es de suma importancia para prevenir que los Bancos sean utilizados por las organizaciones criminales en la intermediación financiera.

El presente trabajo de tesis está estructurado en cinco capítulos. El primero presenta antecedentes históricos del fenómeno de lavado de activos a nivel internacional, es de mencionar que esta problemática empezó a manifestarse en la Edad Media, por el año 1200; así también se describe la evolución que ha tenido hasta llegar al siglo XXI. También se informa cómo el fenómeno empieza en Guatemala, aproximadamente en el año 1986, evidenciando como actividad principal el narcotráfico. Además, se dan a conocer los efectos macro y microeconómicos resultantes de lavado de activos.

En el segundo capítulo se describen los tratados internacionales que regulan el delito de lavado de activos, siendo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las instituciones que más fuerza ejercen en la lucha contra este fenómeno; también se da a conocer la legislación e instituciones que Guatemala ha creado para combatirlo, siendo estos Ley y Reglamento Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, la Intendencia de Verificación Especial y la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El tercero define el fenómeno de lavado de activos, siendo su punto esencial la “simulación de licitud de activos originados en un ilícito”, también se describen las etapas más conocidas y utilizadas por los lavadores (colocación, estratificación e integración); se dan a conocer las técnicas más comunes de lavado de activos (empresas de fachada, transferencias electrónicas de fondos, compra de documentos monetarios en efectivo); y por último se describen los instrumentos utilizados en dicha actividad, siendo los más comunes (dinero en efectivo, cheques de caja y giros bancarios).

En el cuarto capítulo se describen políticas, normas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de activos, aplicable a un Banco del sistema financiero guatemalteco. Dentro de las políticas y normas, se presenta la más importante que es “Conocimiento del cliente”, también se presenta una lista de transacciones más comunes utilizadas para dar legitimidad a activos obtenidos en ilícito. Dentro de los procedimientos se describen los necesarios para que el personal del Banco informe a la Unidad de Cumplimiento y a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones inusuales y sospechosas de lavado de activos.

Y en el quinto capítulo se evalúa por parte del Departamento de Auditoría Interna, la efectividad y cumplimiento de los controles internos establecidos por un Banco privado nacional para prevenir y detectar actividades de lavado de activos. Nuestro caso práctico se desarrolla en el Banco Cacique, S.A., se describe la historia, organización y servicios que dicha institución bancaria ofrece a la sociedad guatemalteca, se revisan las operaciones de áreas susceptibles ante la infiltración de fondos de procedencia ilícita, se evalúan las políticas y procedimientos internos implementados para la prevención y detección de lavado de activos, al final se presenta un informe de las debilidades de control encontradas en la institución.

Los métodos de investigación utilizados en la realización de la tesis fueron: descriptivo, deductivo e indagatorio. Los objetivos propuestos fueron cumplidos porque se comprobó que el lavado de activos, es un fenómeno que trasciende fronteras, que Guatemala ha implementado legislación para combatir dicho fenómeno; también se demostró que el sistema bancario nacional es susceptible de ser utilizado para el lavado de dinero (activo más común); se dieron a conocer políticas, normas y procedimientos aplicables a bancos del sistema financiero guatemalteco para prevenir y detectar actividades ilícitas, y se evaluó la efectividad y cumplimiento de dichas políticas, por medio del trabajo de Auditoría Interna, en áreas o funciones que son susceptibles a la infiltración del fenómeno de lavado de activos. Con esto se comprueba la hipótesis planteada en cuanto a que la función de evaluación a la estructura de control interno por parte del Departamento de Auditoría Interna evidencia la efectividad de las políticas, normas y procedimientos implementados por la administración del Banco Cacique, S.A. para prevenir y detectar el lavado de activos. Al final se presentan las conclusiones, recomendaciones pertinentes al tema investigado y se definen los términos conceptuales relacionados con el tema, que son utilizados en el desarrollo de la tesis.

1
I CAPÍTULO

ANTECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Tal vez no se trate de la actividad más antigua de la historia, pero el lavado de dinero (activo más común) no es, ciertamente, de las más nuevas.

Data desde los principios del crimen organizado, que para poder simular las grandes ganancias que dejaba la evasión de impuestos, el juego ilegal, el desfalco, el robo, el contrabando de licores y armas, la estafa, el soborno y otras actividades anteriores al tráfico de drogas; que es hoy en día el principal origen de los fondos que necesitan ser lavados, aunque eso no quiere decir que los mencionados hayan perdido importancia en cuanto a las ganancias que producen y que necesitan ser lavadas o limpiadas.

1.1.1 Internacionales

De acuerdo a informaciones recopiladas, se cree que su aparición en la sociedad se dió de la siguiente manera:

Año 1200 Italia (La Usura del Vaticano)

La usura es la reproducción antinatural de dinero con dinero, su prohibición se remonta a las raíces legales y éticas de la civilización europea.¹

La forma más conocida de usura que ejerció la iglesia católica para hacerse de los bienes de sus

¹ "Historia de la Usura" Abdel Haqq Bowley traducción de Abdur Razzak Pérez, pag. 1

seguidores fueron las indulgencias, las cuales consistían en la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los Santos.²

La indulgencia podía ser parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente. Todo fiel podía lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias parciales como plenarias.

Año 1600 Inglaterra, España y El Caribe (Los Piratas)

El descubrimiento de América y la penetración Europea hacia el Océano Índico, a través de la costa occidental africana, convierte a las Islas Canarias en una encrucijada de las rutas marítimas. Apenas avanzado el siglo XVI, comienza el tráfico naval entre las colonias españolas de ultramar y la metrópoli. Los barcos regresaban cargados de tesoros y especias, y sus rutas tenían que pasar forzosamente entre las Azores y Canarias, de esta forma los mares de las islas son lugares de espera para las flotillas piratas. La piratería en aguas de las islas Canarias empieza en el primer tercio del siglo XVI, toma inusitada actividad hacia su final, y continúa durante todo el siglo XVII y XVIII, hasta su ocaso en la primera década del siglo XIX.

La enemistad entre la España de Carlos V (1500-1558) y Francia, hace que sean franceses los primeros piratas que aparezcan en las islas. Los corsarios galos más conocidos aquí son Juan Florin y Francis Le Clerc. Al heredar Felipe II el trono español, se desata la rivalidad angloespañola. Como consecuencia igual que en todas partes del imperio, las islas Canarias se convierten en blanco de los ataques de la piratería inglesa. Entre los piratas ingleses más

² "Historia de la Usura" Abdel Haqq Bowley traducción de Abdur Razzak Pérez, pag. 2

conocidos y temidos sobresalen John Poole, Cooke, John Hawkins, más conocido en las islas como Aquines.

Los ataques piratas a villas y puertos con fines de capturar tesoros o apoderarse de víveres y vinos se traducen en incendios, saqueos y muertes; sin embargo, no siempre las escuadras piratas venían en son de rapiña, muchas veces lo hacían con la finalidad de practicar el contrabando con los naturales isleños. Ciertos magnates canarios debieron su fortuna a este comercio clandestino con los piratas a lo que las autoridades se desentendían, otras veces, los ataques tenían sencillamente motivaciones políticas.³

Año 1920 a 1930 Estados Unidos (La venta de licor)

En 1919 en EEUU entra en vigor la 18ª. Enmienda de la Constitución por la cual son prohibidas las bebidas alcohólicas, bajo la llamada Ley Seca, la medida que se prolongará hasta 1933 tendrá como efecto un espectacular auge de los grupos mafiosos ligados al comercio clandestino del licor, lo cual motivará numerosas polémicas, mientras se extiende la corrupción entre quienes deben combatirlos. En 1933 es derogada la Ley Seca como consecuencia de la injusticia, corrupción generalizada y creación del crimen organizado que ha estado vigente durante catorce años.

Año 1960 La Época de las Drogas

La proliferación masiva de las drogas, que se inicio en la década de 1960 y que continúa sin disminuir en la actualidad, ha dañado en forma severa la cultura. Durante muchos años, antes de

³ “La Piratería” ver [www.nautigalia.com/marinos y barcos/piratas/piratería/](http://www.nautigalia.com/marinos_y_barcos/piratas/piratería/) Copyright 2000 Nautigalia, S.L. todos los derechos reservados.

esta turbulenta década, los psiquiatras apoyaron activamente el uso de las drogas como una solución a multitud de condiciones mentales y emocionales. Por ejemplo al LSD (ácido lisérgico) se le hizo propaganda en gran escala y fue usado por la psiquiatría durante las décadas de 1950 y 1960, como tratamiento para las enfermedades mentales. Posteriormente, se presionó su aceptación, uso y venta en la sociedad y se le anunció como una forma de alcanzar la iluminación, de esta forma el mercado ilegal de drogas callejeras prosperó enormemente. Además del LSD, las compañías farmacéuticas han vertido un torrente de drogas en la sociedad: heroína, metadona, e innumerables tranquilizantes entre otras que han probado ser pesadillas para la humanidad.

Las compañías de drogas farmacéuticas cosechan ganancias inmensas, literalmente miles de millones de dólares al año, por el uso generalizado de drogas, para tratar una lista siempre en aumento de síntomas de nuevas enfermedades “*descubiertas*” cada año por los psiquiatras. Estas enfermedades a las que se da crédito con nombres sofisticados, se vuelven oficiales durante la convención anual de la Asociación Psiquiátrica Americana. Los psiquiatras proponen una enfermedad descubierta recientemente, se pone a votación y con el consenso de la mayoría, se crea una nueva enfermedad oficial. ¿Por qué “oficial”? Porque las compañías de seguros tratan y pagan por las enfermedades oficiales y, de esta forma, la coalición de psiquiatras y fabricantes de la droga se aseguran una fuente siempre creciente de ingresos.

Sin duda alguna este es el fraude más grande del siglo XX.⁴ Se mantiene oculto porque hay intereses creados que pagan miles de millones de dólares, en campañas de relaciones públicas de alta tecnología especializada y costosas estrategias de mercadotecnia, que a su vez obtienen

⁴“La rehabilitación de un mundo drogado y envenenado” El programa de Purificación 1996 - 2002 Iglesia de Cienciología Internacional. ver <http://purification.scientology.org>, todos los derechos reservados.

ingresos de la publicidad para los medios de comunicación, que quedarían financieramente arruinados si expusieran la estafa. Todo esto es adicional al consumo generalizado de drogas ilegales (muchas de las cuales originalmente se prescribieron como medicina).

1.1.2 Nacionales

En el año 1986 se evidencia en el país la acción delictiva del narcotráfico en general, hasta en el año 1992, no se contaba con una legislación adecuada que enfrentara de manera profunda este fenómeno, que estaba causando daños no sólo a los ciudadanos, sino al propio régimen de derecho y la institucionalidad del país. Con la puesta en vigencia en octubre de 1992 del Decreto 48-92 Ley contra la Narcoactividad, se da inicio al marco legal para luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, sicotrópicos y drogas.

Este marco legal ha venido siendo reforzado por varias razones, una de ellas es que el Estado ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales que le comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada, también por que el fenómeno ha invadido los países derivado de la apertura de las barreras internacionales con la globalización.

En el año 2001, se pone en vigencia la Ley contra el lavado de dinero u otros activos Decreto 67-2001. Según acuerdo gubernativo 118-2002 se emite el Reglamento de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos. Con este marco legal, se trabaja en la lucha contra el lavado de dinero y activos.

1.2 EFECTOS ECONÓMICOS

El lavado de activos es una actividad clandestina. El dinero obtenido por los activos lavados procede de actividades que suelen escapar del control de las autoridades. Estas actividades

comprenden, entre otras: la producción y distribución ilegal de drogas, el robo, el fraude, las transacciones basadas en información privilegiada, la prostitución, el tráfico de material bélico y nuclear.⁵

Aunque imposible de cuantificar con precisión absoluta, se estima el impacto del lavado de activos, a escala global en unos US\$.500,000 millones, lo que es equivalente a un 2% del PIB mundial. Además, es probable que el volumen total del dinero lavado sea mayor que el PIB de muchos países.⁶ Dicho de otra manera, así se cuantifica aproximadamente el beneficio que obtienen las personas que se dedican a este tipo de actividades ilícitas.

Actualmente, para lavar activos se utiliza una amplia gama de instrumentos financieros, que suele incluir a bancos, corredores y agentes de mercados bursátiles y cambiarios.⁷ La diversidad de productos e instrumentos financieros existentes, y la velocidad con que se desplaza el capital, contribuyen a ampliar las oportunidades para realizar maniobras destinadas a lavar activos.

1.2.1 Externos

Las consecuencias perversas del lavado de activos a escala macroeconómica son:

- El cambio inexplicable en la demanda de dinero

Esto aumenta los riesgos bancarios, contaminando transacciones financieras e incrementando la volatilidad del flujo de capitales y el cambio de las tasas de interés debido a cambios sin anticipación de capitales entre distintos países,⁸ por ejemplo las organizaciones criminales en sus inversiones no buscan la tasa de rendimiento más alta, sino más bien el tipo de inversión que

⁵ "El lavado de dinero" Carlos Raimundi y Mariano Tilli, pag. 1

⁶ *Ibíd.* Pag. 1

⁷ *Ibíd.* Pag. 1

⁸ FATF-GAFI. Este ha sido el fundamento para desarrollar el Programa Hemisférico para la capacitación de funcionarios bancarios y de entidades reguladoras de entidades financieras financiado por el BID.

más se preste al reciclaje del dinero obtenido por medios ilícitos, aún cuando ello signifique aceptar una tasa de rendimiento baja, transacciones de esta modalidad, contrarias a lo que lógicamente se esperaría, logran a menudo sobredimensionar mercados financieros, bursátiles o inmobiliarios en los llamados paraísos fiscales, trayendo consecuencias adversas sobre las tasas de interés y los tipos de cambio regionales.⁹

➤ Empaña la imagen internacional del país

El Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- que es un organismo internacional, en el segundo semestre el año 2001, señaló a Guatemala de ser uno de los seis países en el mundo, que presentaba poca o ninguna colaboración, para evitar el lavado de dinero, como consecuencia de ello se evidenció la reducción o limitación de líneas de crédito del exterior destinadas a la banca nacional.

1.2.2 Internos

Los efectos contraproducentes del lavado de activos en el ámbito nacional son:

➤ Problemas cambiarios

Afecta la solidez y estabilidad del sistema financiero al resultar en el mercado de capitales, flujos de dinero no medibles por las autoridades financieras del país.

➤ Competencia desleal

Los lavadores se involucran en actividades comerciales para disfrazar la procedencia del dinero, compran y venden productos a precios inferiores a los de mercado, lo cual provoca

⁹ FATF-GAFI. Este ha sido el fundamento para desarrollar el Programa Hemisférico para la capacitación de funcionarios bancarios y de entidades reguladoras de entidades financieras financiado por el BID.

pérdidas a los negocios legalmente inscritos, desempleo y quiebras de empresas.

➤ Factor social

Se deteriora la moral social, al involucrar en esta actividad a personas especialmente jóvenes, a participar en actividades delictivas, de las que obtienen mejores ingresos económicos de los que podrían alcanzar en trabajos honestos, con ello se corrompe a la juventud, que pudo haber formado parte del sector productivo del país.

II CAPÍTULO

MARCO CONCEPTUAL DE LAVADO DE ACTIVOS APLICADO A UN BANCO PRIVADO NACIONAL

El marco teórico utilizado en el desarrollo de la tesis, lo comprenden los tratados internacionales aplicables al delito de lavado de activos, así como la legislación nacional sobre el tema.

2.1 TRATADOS Y LEGISLACION SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

Ante la creciente problemática de lavado de activos a nivel mundial, tanto los gobiernos, como organizaciones de carácter internacional, realizan una serie de esfuerzos para combatir ese fenómeno, entre los instrumentos que se han creado tenemos: principios, recomendaciones, convenciones, convenios, leyes y reglamentos.

2.1.1 Tratados Internacionales

2.1.1.1 Comité de Basilea

Fue creado en 1974, bajo el auspicio del G-10, conformado por los 10 países más fuertes y desarrollados del mundo, desde el punto de vista económico. Este comité formuló en 1989 lo que se conoce como los 25 Principios de Basilea. Estos han concentrado sus esfuerzos en tres áreas básicas:

- Identificación de los clientes
- Cumplimiento de leyes
- Cooperación con las autoridades

El Principio No. 15 Comité de Basilea

Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tengan políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo un estricto reglamento de *conozca a su cliente*, que promueva altos estándares éticos y profesionales en el sector financiero y que prevenga que el banco sea utilizado por elementos criminales, ya sea en forma intencional o no intencional.

2.1.1.2 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, está integrado por veintinueve países y dos organismos internacionales, entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte, América del Sur y Asia. Reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas relacionadas con esta actividad ilícita.

Su lucha contra el blanqueo de capitales se refleja en el conjunto de cuarenta recomendaciones que ha decidido aplicar y cuya adopción se promueve en todos los países, estas sugerencias han sido concebidas para una aplicación universal, que abarcan el sistema jurídico penal y policial; el sistema financiero y su reglamentación; y la cooperación internacional.

Las recomendaciones constituyen los principios de acción en materia de blanqueo de capitales que los países deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional, dejando a los países cierta flexibilidad en su aplicación, en lugar de obligar a cumplir todos los detalles. Las medidas no son especialmente complicadas o difíciles, siempre

que exista voluntad política de actuar, tampoco comprometen la libertad de llevar a cabo operaciones lícitas, ni amenazan el desarrollo económico.

Las cuarenta recomendaciones se resumen en tres aspectos:

- Promover y desarrollar políticas locales e internacionales para el combate de actividades de lavado de dinero.
- Lograr la voluntad política en los países del área que permita reformas legislativas y reguladoras.
- Monitorear el progreso de sus miembros en el desarrollo de sistemas para prevenir el lavado de dinero, revisar técnicas de lavado y promover la implementación de medidas.

2.1.1.3 Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Convención de Viena)

Este tratado fue suscrito en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, el cual entró en vigencia el 11 de noviembre de 1990. El documento tiene por finalidad impedir el blanqueo de dinero procedente del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, crear mecanismos concretos de cooperación internacional para la aplicación coercitiva de la ley, limitar la oferta y reducir la demanda de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas a las necesidades médicas y científicas.¹⁰

Entre las contribuciones de la Convención, que tiene 34 artículos, a la fiscalización internacional de drogas, figuran las disposiciones que regulan la detección, el embargo preventivo y el decomiso del producto y de los bienes procedentes del tráfico de drogas.

La Convención tiene determinado privar de todo refugio a los traficantes de drogas, especialmente, disponiendo la extradición de los mismos, la asistencia jurídica mutua entre Estados por investigaciones sobre drogas, las entregas vigiladas y la remisión de actuaciones penales para el procesamiento. Los tribunales están facultados para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. No se puede invocar el secreto bancario en tales casos.¹¹

Las partes se comprometen también a eliminar o reducir la demanda ilícita de drogas, a controlar los recursos y los productos químicos esenciales utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas y a velar por que no se utilicen los transportistas comerciales para el transporte ilícito de drogas. La Convención trata así mismo, de impedir que los transportes marítimos internacionales y los servicios postales se utilicen para el tráfico ilícito de droga.

En virtud de la Convención, se supervisa el comercio internacional de 22 sustancias enumeradas en dos cuadros, a fin de evitar su desviación hacia la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas.¹²

¹⁰ “Los tratados de fiscalización internacional de drogas” Nota informativa No. 5 del Informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) año 1995, ONU. Pag. 2

¹¹ “Los tratados de fiscalización internacional de drogas” Nota informativa No. 5 del Informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) año 1995, ONU. Pag. 1

¹² *Ibíd.* Pag. 2

Los Estados participantes en la Convención, convienen en adoptar las medidas apropiadas para vigilar la fabricación y la distribución de esas sustancias dentro de su territorio, reglamentando la concesión de licencias, facilitando la transmisión de información sobre las transacciones sospechosas y exigiendo un etiquetado adecuado de las importaciones y exportaciones de esas sustancias. Los Estados participantes se comprometen a tomar medidas para la incautación de cualquier sustancia cuando se descubra que ha sido desviada para fines ilícitos. La Convención enuncia un procedimiento, en virtud del cual, se pueden incluir nuevas sustancias en los cuadros si se comprueba que se utilizan para la fabricación de drogas ilícitas.

2.1.1.4 Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves de la Organización de los Estados Americanos (Reglamento Modelo)

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) recomienda a los Estados miembros, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos, la adopción de las normas contenidas en el Reglamento Modelo.

El mismo define claramente las instituciones y actividades financieras, ha sido elaborado conciliando en lo pertinente, los sistemas jurídicos imperantes en la región interamericana y ha servido de base para legislar y reglamentar la actividad de Lavado de Dinero en varios países miembros de la Organización.

Los puntos principales contenidos en este Reglamento son:

- Tipificación del delito de lavado de dinero
- Decomiso de bienes, productos e instrumentos

- Destino de lo decomisado
- Instituciones y actividades financieras
- Identificación de los clientes
- Mantenimiento y disponibilidad de los registros
- Registro y notificación de transacciones en efectivo

2.1.1.5 Cumbre de las Américas, Conferencia Ministerial concerniente al lavado de dinero e instrumentos del delito

Esta Conferencia de Presidentes y Jefes de Estado de todo el continente americano se celebró en Buenos Aires Argentina el 02 de diciembre de 1995, los mandatarios convinieron que era necesaria una acción intensificada de todos los Gobiernos, individual y colectivamente, para tratar el problema de la producción y el tráfico ilícito de drogas y su uso indebido, así como del lavado de dinero relacionado con el producto de toda clase de actividades delictivas (en adelante denominado lavado de dinero).

Los Ministros ratificaron la Convención de las Naciones Unidas de 1988 (Convención de Viena), y convinieron en recomendar a sus gobiernos un Plan de Acción para concertar una respuesta hemisférica coordinada, con el fin de combatir el lavado de dinero. Además, reiteraron que la inversión es el ingrediente fundamental del desarrollo económico del hemisferio.

También, reafirmaron su compromiso para alentar las inversiones y la liberación e integración de los mercados, así como el compromiso de los países de fortalecer los mecanismos para la promoción y protección del flujo de capitales e inversiones en la región.

Los Ministros convinieron en tomar las medidas necesarias, incluyendo las legislativas y administrativas, que sean compatibles con sus principios constitucionales, sus leyes y los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, para prevenir y sancionar el lavado de dinero a nivel hemisférico de conformidad con las definiciones establecidas en la Convención de Viena, cuando sea aplicable.

2.1.1.6 Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito y delitos conexos

Este convenio fue suscrito en Panamá el 12 de julio de 1997, en la XIX Cumbre de Presidentes centroamericanos, basado en una serie de acuerdos y convenios internacionales y especialmente utilizando como base el Reglamento Modelo de la OEA, definió una serie de conceptos relacionados con la temática, así como el tipo de entidades de intermediación financiera y actividades financieras enfatizando lo relacionado con la identificación de los clientes y programas de cumplimiento obligatorio relacionados con procedimientos, capacitación del personal y mecanismos de auditoría independiente para verificar su cumplimiento.

2.1.2 Legislación Nacional

2.1.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Carta Magna de Guatemala, como Ley superior del país, tiene relación en el entorno del tema de lavado de activos, los artículos que se consideran relacionados con la investigación son los siguientes:

Artículo 119 Obligaciones del Estado

Son obligaciones fundamentales del Estado: inciso k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; inciso n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

Artículo 133 Junta Monetaria

La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la Ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de créditos, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la Ley disponga.

Artículo 153 El imperio de la ley

El imperio de la Ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

Artículo 251 Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

2.1.2.2 Ley de Narcoactividad (Decreto 48-92)

Con base en varios convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala, sobre el tema de la narcoactividad, se emitió esta normativa, de su contenido destaca mencionar los artículos siguientes:

Artículo 45 Transacciones e Inversiones Ilícitas

El que por sí o por interpósita persona natural o jurídica, realizare con otras personas o establecimientos comerciales, bancarios, financieros o de cualquier otra naturaleza, transacciones mercantiles con dinero o productos provenientes de las actividades ilícitas previstas en esta Ley, independientemente del lugar del territorio nacional o extranjero donde se haya cometido el delito o donde se haya producido dichos recursos financieros, será sancionado con prisión de 6 a 20 años y multa de Q.50,000.00 a Q.5,000,000.00.

Artículo 58 Informes y el Secreto Bancario

El secreto bancario no operará en las investigaciones de los delitos a que se refiere la presente Ley. La información que se reciba, será utilizada exclusivamente para los fines del proceso penal y solo podrá ser ordenada por juez competente de oficio o a solicitud del Ministerio Público.

2.1.2.3 Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002)

Este instrumento legal tiene por objeto regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales de bancos extranjeros y

de oficinas de representación de bancos extranjeros. Para la investigación son aplicables los artículos siguientes:

Artículo 56 Políticas administrativas:

Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas, escritas actualizadas, para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos. Asimismo, deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes, con el fin de que no sean utilizados para efectuar operaciones ilícitas.

Artículo 57 Control interno:

Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla estos controles, las leyes y disposiciones aplicables.

2.1.2.4 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001)

En esta Ley se definen de manera clara el objeto, la definición de delitos, los responsables, las penas, el procedimiento, las providencias cautelares, las personas obligadas y sus obligaciones, la creación y funcionamiento de la Intendencia de Verificación Especial, y el Intendente. Los artículos que sirven de soporte para la investigación son los siguientes:

Artículo 18 inciso a) De las personas obligadas

Para los efectos de la presente Ley, se consideran personas obligadas las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 19 inciso c) Programas

Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incluirán, como mínimo el establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.

Artículo 21 Registros

Las personas obligadas deberán llevar un registro en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean éstas clientes ocasionales o habituales; y de las operaciones que con ellas se realicen, particularmente en lo que se refiere a la apertura de nuevas cuentas, la realización de transacciones fiduciarias, arrendamiento de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones en efectivo que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Así mismo, deberán verificar fehacientemente la identidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas a que se refiere el párrafo anterior. En caso de

extranjeros, las personas obligadas deberán exigir la comprobación por medios fehacientes de su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sean residentes en el país, la identidad de la persona que los representará legalmente.

Artículo 26 Comunicación de transacciones financieras sospechosas o inusuales

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial.

Artículo 28 Obligación de informar

Las personas obligadas deberán proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial, la información que esta les solicite en la forma y plazo establecidos en el reglamento, en relación a datos y documentación a que se refieren los artículos anteriores, para los propósitos de ésta Ley. No podrá oponerse violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por Ley o por contrato, de la información que las personas obligadas, deben proporcionar a las autoridades competentes, en cumplimiento de esta ley o de las disposiciones que la reglamenten.

Artículo 32 Creación

Se crea dentro de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial que podrá denominarse solo como Intendencia o con las siglas -IVE-, que será la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la Ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

2.1.2.5 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002)

Como resultado de la emisión del Decreto 67-2001 del Congreso de la República y acatando la designación de la ley que este contiene, se elaboró por parte de la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Los artículos que sirven de soporte para la investigación son los siguientes:

Artículo 9 Programas de cumplimiento

Las personas obligadas, deberán enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, a más tardar tres meses después de la vigencia de este Reglamento, los programas, normas, procedimientos y controles internos, debidamente aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior.

Artículo 11 Programas de Auditoría

Las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y otros activos.

Así mismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban, que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 16 Comunicación de transacciones sospechosas

Las personas obligadas, deberán comunicar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, las transacciones que detecten como sospechosas.

Artículo 18 Obligación de informar

Además de lo previsto en los artículos de este reglamento, las personas obligadas deberán proporcionar la información que la Superintendencia de Bancos les solicite, a través de la Intendencia respectiva, en la forma y plazo que ésta determine.

Artículo 21 Oficiales de cumplimiento

Las personas obligadas, deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la Ley impone.

Artículo 22 Atribuciones del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos.
- b) Hacer del conocimiento del personal, de la persona obligada, de todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.

- c) Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- d) Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, por intermedio de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.
- e) Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada, sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución.

Artículo 23 Cumplimiento de los programas, normas y procedimientos

Los funcionarios y empleados, de las personas obligadas, deberán dar cumplimiento a los programas, normas y procedimientos implementados por éstas, en lo que les corresponda.

Artículo 24 Intendencia de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos, sus funciones deberá realizarlas estrictamente en el ámbito administrativo. En lo que se refiere a la investigación penal, estará a cargo del Ministerio Público.

Artículo 28 Asistencia al Ministerio Público

La asistencia que la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, debe prestar al Ministerio Público en materia de lavado de dinero u otros activos, quedará estrictamente delimitada a la fiscalía específicamente designada para el efecto dentro de la estructura orgánica

de dicha Institución, con base en la solicitud escrita del agente fiscal a cargo de la fiscalía, la que servirá de enlace entre la Intendencia y el Ministerio Público.

Artículo 32 Imposición de sanciones

Las infracciones que cometan las personas obligadas a cualquiera de las disposiciones de la Ley, serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 34 Recursos

Las personas obligadas, sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, que fueren sancionadas, podrán interponer contra las resoluciones respectivas, recurso de apelación ante la Junta Monetaria, el que se sustanciará de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable.

2.1.2.6 Superintendencia de Bancos de Guatemala (Acuerdo 43-2002)

Esta normativa fue creada con el objeto de contar con un instrumento que sirva de base para determinar con certeza cuáles serán las multas impuestas por las autoridades administrativas competentes, en la infracción que las personas obligadas tengan de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Sus artículos establecen lo siguiente:

Artículo 1

Emitir la escala para el régimen sancionatorio que será utilizado por la Superintendencia de Bancos, para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. La Escala para el régimen sancionatorio es la siguiente:

- Incumplimiento a lo establecido en los incisos a, b y c) del artículo 19 de la Ley US\$.10,000.00.00 por cada incumplimiento.
- Incumplimiento al artículo 20 de la Ley, US\$.10,000.00.
- Incumplimiento en la actualización de los registros a que se refiere el artículo 23 de la Ley, US\$.10,000.00.
- Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE. Sea este ocasional o periódico de conformidad con el artículo 28 de la Ley, US\$.10,000.00.
- Incumplimiento del primer párrafo del artículo 21 de la Ley (por no llevar los registros establecidos), US\$.20,000.00.
- Incumplimiento del artículo 23 de la Ley (por no conservar los registros a que se refiere), US\$.20,000.00.
- Incumplimiento del artículo 24 de la Ley (registro diario a que se refiere), US\$.20,000.00.
- Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley, US\$.20,000.00.
- Incumplimiento de cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes a que se refieren los artículos 19 inciso d), 21 segundo párrafo y 22 de la Ley, US\$.25,000.00.
- Por no efectuar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la Ley, US\$.25,000.00.
- Cualquier incumplimiento no contemplado en la presente tabla, US\$.10,000.00.

Artículo 2

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las personas obligadas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos que fueren sancionadas, podrán interponer contra dichas resoluciones, recurso de apelación ante la Junta Monetaria, el que se sustanciará de conformidad con lo establecido en la ley aplicable. Las demás personas obligadas podrán interponer recurso de revocatoria ante la Junta Monetaria, el que se sustanciará de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

2.1.2.7 Ley de Libre Negociación de Divisas (Decreto 94-2000)

Con el fin de que el país pueda participar eficazmente en el nuevo orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus principales socios comerciales, particularmente con los países de la región, se creó esta legislación de orden cambiario actualizado y flexible. Para esta investigación se considera de importancia la descripción de los artículos siguientes:

Artículo 2 Mercado Institucional de Divisas

El mercado institucional de divisas está constituido por el Banco de Guatemala y por los bancos, las sociedades financieras privadas, las bolsas de valores, las casas de cambio a que se refiere el artículo 3 del presente decreto, así como por otras instituciones que disponga la Junta Monetaria. Para propósitos de control estadístico, dichas entidades deberán informar diariamente al Banco de Guatemala, en la forma que determine la Junta Monetaria, de las operaciones de cambio que efectúen.

Artículo 3 Casas de Cambio

Para los efectos de esta Ley, las casas de cambio son aquellas sociedades anónimas no bancarias que operen en el Mercado Institucional de Divisas, para operar en tal mercado, deberán ser autorizadas por la Junta Monetaria y se registrarán por el reglamento que para el efecto dicte dicha Junta. La Superintendencia de Bancos ejercerá la vigilancia e inspección de las casas de cambio en cuanto a sus operaciones cambiarias.

2.1.2.8 Normas para la Prevención del Uso Indebido de los Servicios Bancarios (ABG)

Con fecha 07 de octubre de 1996, la Asociación Bancaria de Guatemala, aprobó las “Normas para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios”, las cuales comprenden los aspectos siguientes:

- Conocimiento del cliente
- Conocimiento de los empleados
- Servicios bancarios
- Identificación de operaciones sospechosas de “lavado de dinero y de otros activos financieros”
- Capacitación del personal

Además de las normas descritas, se anexa una lista de “Operaciones sospechosas”.

2.1.2.9 Código Civil (Decreto 106)

Esta legislación trata sobre las costumbres y demás relaciones sociales entre las personas de la sociedad y por ende se menciona algunos artículos que se vinculan con el tema del lavado de activos, estos son:

Artículo 24

Las personas jurídicas, son civilmente responsables de los actos de sus representantes, que en el ejercicio de sus funciones, perjudiquen a tercero, o cuando violen la ley o no la cumplan, quedando a salvo la acción que proceda contra los autores del daño.

Artículo 1646

El responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjuicios que le haya causado.

Artículo 1647

La exención de responsabilidad penal, no libera de la responsabilidad civil, a no ser que el juez así lo estimare, atendiendo a las circunstancias especiales del caso.

Artículo 1664

Las personas jurídicas son responsables de los daños o perjuicios causados por sus funcionarios o empleados, en el ejercicio de sus cargos.

2.1.2.10 Código Penal (Decreto 17-73)

Este instrumento legal establece las actividades y hechos que deben ser observados por la sociedad, así como las penas impuestas en Ley por infracción a los mismos. Los artículos de utilidad para el tema de lavado de activos son los siguientes:

Artículo 35 Responsables

Son responsables penalmente del delito los autores y los cómplices. De las faltas son solo responsables los autores.

Artículo 36 Autores

Son autores de delito: quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito, quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo, quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer, quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.

Artículo 37 Cómplices

Son cómplices de delito: quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito, quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito, quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito y quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los participantes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.

Artículo 38 Responsabilidad penal de personas jurídicas

En lo relativo a personas jurídicas, se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste

y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales.

Artículo 60 Comiso

Consiste en la pérdida, a favor del Estado, de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieren cometido, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho. Cuando los objetos referidos fueren de uso prohibido o no sean de lícito comercio, se acordará el comiso, aunque no llegue a declararse la existencia del delito o la culpabilidad del imputado. Los objetos decomisados de lícito comercio, se venderán y el producto de la venta incrementará los fondos privativos del Organismo Judicial.

Artículo 223 Revelación de secreto profesional

Quien, sin justa causa, revelare o empleare en provecho propio o ajeno un secreto del que se ha enterado por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, si que con ello ocasionare o pudiere ocasionar perjuicio, será sancionado con prisión de seis meses a dos años o multa de cien a un mil quetzales.

Artículo 307 Tráfico ilegal de fármacos, drogas o estupefacientes

Será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de quinientos a cinco mil quetzales, quien ilegalmente introdujere al país fármacos, drogas o estupefacientes o productos destinados a su preparación. Quien sin estar autorizado, vendiere, entregare, transportare o suministrare fármacos, drogas o estupefacientes; quien sin estar autorizado retuviere, guardare o en cualquier

otra forma conservare en su poder fármacos, drogas o estupefacientes o productos destinados a su preparación.

III CAPÍTULO

ASPECTOS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS APLICADOS A UN BANCO PRIVADO NACIONAL

3.1 DEFINICIONES

En la medida que el fenómeno se ha extendido, han surgido diversas definiciones, todas se enfocan en el objetivo final que es la simulación de licitud de activos originados en un ilícito bajo cualquier tipo de modalidad o actividad. Con este criterio, son generalmente aceptadas varias definiciones:

3.1.1 Lavado de Dinero:

Es la inversión, conversión, transferencia o realización de cualquier transacción financiera con bienes o dinero que proceden o se originan de la comisión de un delito.¹³

3.1.2 Lavado de Activos:

Proceso mediante el cual los activos ilícitos son convertidos en activos que aparecen como legítimos, ocultando así su origen ilegal.¹⁴

3.1.3 Blanqueo de Capitales:

Es el proceso, en virtud del cual, los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.¹⁵

¹³ “Ley contra el lavado de dinero u otros activos” Decreto 67-2001.

¹⁴ “El delito de blanqueo de capitales” Isidro Blanco Cordero. Editorial Aranzadi, pág. 101

¹⁵ “Reglamento para prevenir y detectar el lavado de activos” Resolución JM-191-2001 (Derogado).

3.2 PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS

Derivado del estudio que se ha hecho de las sofisticadas etapas que se utilizan para lavar activos, se ha detectado que dicho proceso consta de tres pasos fundamentales, estos son:

3.2.1 Colocación:

Es el procedimiento por medio del cual se realiza el primer movimiento, involucra la disposición física de efectivo mediante diversos medios, ya sea invirtiéndolo en una mezcla de negocios legítimos con ilegales y/o haciendo depósitos en bancos e instituciones financieras.¹⁶

En otras palabras es disponer físicamente del dinero.

3.2.2 Estratificación:

Consiste básicamente en el movimiento de fondos entre cuentas, vía transferencia, con el propósito de separarlo de su fuente ilícita, así como de sus propietarios.

3.2.3 Integración:

Es la etapa final del proceso de lavado, donde el dinero procedente de actividades ilícitas se utiliza en operaciones financieras, o sea que se integra a la economía (se gasta o se invierte), con la apariencia de haberse obtenido de fuentes legales.¹⁷ En esta etapa pueden involucrarse actividades tales como:

- Depositar dinero en efectivo o cheques a la cuenta bancaria de algún negocio, dando la apariencia de ser el producto de las ventas.

¹⁶ “El lavado de dinero” Carlos Raimundi y Mariano Tilli, pag. 2

¹⁷ *Ibíd.* Pag. 2

➤ Formación de una corporación extranjera en algún país y la apertura de una cuenta bancaria en el extranjero para la misma, posteriormente, se transfiere el dinero a esa cuenta en forma de préstamos, salarios, pago de cartas de crédito, honorarios, pagos ficticios de arrendamientos, servicios o comisiones, etc.¹⁸

3.3 TÉCNICAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Una técnica de lavado de activos es un procedimiento individual, similar a una transacción comercial legítima. Algunas de las técnicas más comunes de lavado de activos utilizadas en el ámbito internacional son:

3.3.1 Complicidad de un funcionario u organización:

Los empleados de las instituciones financieras o comerciales, individualmente o de común acuerdo, facilitan el lavado de activos al aceptar, a sabiendas, grandes depósitos en efectivo, sin notificar a las autoridades competentes de las transacciones inusuales y sospechosas que realiza determinado cuentahabiente.

Esta técnica permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de activos, o sea, el empleado de una institución financiera.¹⁹

¹⁸ “Seminario de lavado de activos” Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. 2001. Pag. 2

¹⁹ “El lavado de dinero” Carlos Raimundi y Mariano Tilli, pag. 2

3.3.2 Empresas de fachada:

Esta empresa se encuentra legítimamente organizada y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial lícita; sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos.

Otra peculiaridad es que puede estar ubicada físicamente en una oficina, o posee únicamente un frente comercial; no obstante, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, la empresa está establecida en otro país para hacer más difícil rastrear las conexiones de lavado.

3.3.3 Mezclar:

Consiste en combinar el dinero producto de actividades ilícitas con fondos obtenidos por una empresa legítima, y después se presenta la cantidad total como renta obtenida de un negocio legítimo. La mezcla confiere al lavador, la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo. A menos que la institución financiera sospeche que hay un problema con la transacción, la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.²⁰

3.3.4 Transferencias telegráficas o electrónicas:

Esta técnica es probablemente la más usada para estratificar fondos ilícitos, debido al volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias. Aquí se involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas de bancos o de empresas que se dedican a la transferencia de fondos comerciales.

²⁰ “El lavado de dinero” Carlos Raimundi y Mariano Tilli, pag. 3

Los lavadores prefieren utilizar esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido, después de transferir los fondos varias veces, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

3.3.5 Compra de instrumentos monetarios en efectivo:

Consiste en adquirir instrumentos monetarios tales como: cheques de caja, cheques de viajero, giros bancarios, por el total de efectivo obtenido de una actividad criminal, posteriormente, el lavador usa los bienes comprados para continuar su actividad ilícita (transporte, escondites, etc.), como método para cambiar la forma del producto, o para mantener un estilo de vida lujoso.

3.3.6 Cambiar la forma de productos ilícitos por instrumentos monetarios:

En esta modalidad, el lavador cambia los productos ilícitos de una forma a otra, de manera rápida, por ejemplo: puede adquirir cheques de caja con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero. Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones, además se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se les transporta de o hacia un lugar determinado. En algunos casos, las casas de juego o casinos pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas, después de un corto tiempo, se cambian las fichas por cheques o efectivo.²¹

²¹ “El lavado de dinero” Carlos Raimundi y Mariano Tilli, pag. 3

3.3.7 Establecimiento de empresas de portafolio o nominales:

Una empresa de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en papel, no participa en el comercio (a diferencia de una empresa de fachada). Tales empresas se usan para enmascarar el movimiento de fondos ilícitos, ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima, disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal tanto para los accionistas como para los directores, ellas se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio, excepto a aquellos expresamente prohibidos por sus estatutos o por las leyes bajo las cuales se establecieron.

3.3.8 Transferencias entre corresponsales:

Para realizar esta técnica, se presume que una organización de lavado de activos puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero.

Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente, como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente, tampoco transferir los fondos electrónicamente, la coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio arreglado de antemano.²²

3.3.9 Garantías de préstamos:

Consiste en que los depósitos de fondos ilícitos, tales como certificados de depósito,

²² “Métodos comunes de lavado de dinero” Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) Departamento del Tesoro E.E.U.U., Washington, DC. mayo 1997. Pag. 4

certificados de valores, etc., son ofrecidos o presentados como garantías para la obtención de préstamos totalmente legales, con los que se puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

3.3.10 Venta de valores a través de falsos intermediarios:

En ésta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, que generalmente es una empresa de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores y el lavador puede entonces mostrar una ganancia aparentemente legal.²³

3.4 INSTRUMENTOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS

Los instrumentos financieros del sistema bancario, dícese: cheques, giros, transferencias de fondos, que utilizan las empresas comerciales en el giro normal de sus operaciones, también son utilizados por las organizaciones dedicadas al lavado de activos. Ciertos instrumentos financieros son preferidos por su conveniencia ya que facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos. Los instrumentos más usados para el lavado de activos en el ámbito internacional, son los siguientes:

3.4.1 Dinero en circulación:

Llamado efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción ilegal original (venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan movimiento de

billetes de baja denominación, que los criminales intentarán colocar dentro del sistema financiero sin ser detectados por las autoridades competentes.

3.4.2 Cheques de caja:

Este documento, es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir, poco costoso, y se le considera tan bueno como el dinero en efectivo. Los criminales adquieren cheques de caja con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema del lavado de activos.²⁴

3.4.3 Cheques personales:

Son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad. Al igual que los cheques de caja, son fáciles de obtener y con un bajo costo. En algunos esquemas de lavado, el dinero esta estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización criminal controla las chequeras y envía cheques endosados como medio de transferir dinero, a menudo los cheques muestran solo un nombre y ninguna otra identificación personal.

3.4.4 Giros bancarios:

Es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de activos es el giro bancario del extranjero, estos documentos permiten a

²³ “El lavado de dinero” Carlos Raimundi y Mariano Tilli, pag. 3

²⁴ “Métodos comunes de lavado de dinero” Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) Departamento del Tesoro E.E.U.U., Washington, DC. mayo 1997. Pag. 5

un comerciante legítimo o a un lavador mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas).²⁵

²⁵ “Métodos comunes de lavado de dinero” Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) Departamento del

IV CAPÍTULO

POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ UN BANCO PRIVADO NACIONAL PARA PREVENIR Y DETECTAR EL LAVADO DE ACTIVOS

4.1 POLÍTICAS

Son las decisiones de la administración del Banco para combatir la infiltración de fondos de procedencia ilícita, las siguientes políticas han sido diseñadas para que el personal del Banco, lleve a cabo sus actividades encaminadas a la prevención y detección de lavado de activos.

4.1.1 Conocimiento del cliente

Establecer las medidas y controles para obtener del cliente la información suficiente que permita identificar plena y eficazmente sus datos personales, laborales, profesionales, comerciales, etc., con ello advertir a funcionarios y empleados, oportunamente, de actividades sospechosas de lavado de activos y de esta manera, proteger la reputación del Banco y reducir el riesgo de que sus servicios sean usados para dar legitimidad a fondos que sean producto de actividades ilícitas lo cual podría ocasionar, entre otras consecuencias negativas, el decomiso de bienes de clientes y la imposición de sanciones penales, administrativas y pecuniarias a la institución y a sus directores y empleados.

Para cumplir con esta política, el personal del Banco deberá proceder de acuerdo a los Manuales de Organización y Métodos, en lo que a apertura y manejo de cuentas de Depósitos, Financiamientos, Inversiones, Fideicomisos y Comercio Internacional se refiere, y apoyarse en las políticas, y normas que se describen en este capítulo, esto con el fin primordial de establecer

fehacientemente la identidad y actividades del cliente sin descuidar la atención y servicio que deba prestársele a los mismos.

4.1.2 Identificación de transacciones sospechosas

Una transacción sospechosa es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por el Banco que por su fundamento legal o económico podría constituir un ilícito, por lo tanto el primer paso es saber lo suficiente acerca del negocio del cliente para reconocer el carácter inusual de una transacción.

4.1.3 Selección y capacitación del personal

El departamento de Recursos Humanos deberá efectuar un proceso de selección de personal haciendo énfasis en el conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de la persona solicitante, en especial, la de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información.

Incluir en el proceso de inducción y capacitación al personal, el tema de prevención de lavado de activos, informar al personal de las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la Ley y Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y otras leyes relacionadas, así como de las implicaciones que resultaren de involucrarse en actividades ilícitas.

4.1.4 Monitorear, analizar y detectar transacciones sospechosas

La Unidad de cumplimiento deberá elaborar y mantener registros de las transacciones que realice un cuentahabiente, que en un mismo día igualen o superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.10,000.00), o su equivalente en moneda nacional, con el fin

de analizar la información obtenida y detectar aquellas transacciones que se consideren sospechosas, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. No obstante, la Gerencia General podrá establecer un límite menor a US\$.10,000.00, cuando lo considere conveniente.

4.1.5 Informar al Consejo de Administración sobre transacciones sospechosas

La Unidad de cumplimiento deberá informar al Consejo de Administración y Gerencia General del Banco, en forma periódica, o bien, cuando una situación particular lo amerite, del resultado del proceso de análisis efectuado a casos investigados por transacciones sospechosas.

4.2 NORMAS

Tienen como objetivo establecer los lineamientos a seguir para cumplir con las políticas para la prevención de lavado de activos.

4.2.1 Conocimiento del cliente

Con el propósito de conocer al cliente y/o el perfil de su negocio, al iniciar operaciones, ya sea al aperturar una cuenta o proveerle cualquier otro servicio bancario, éste debe ser entrevistado personalmente por el empleado de atención al cliente. Toda persona interesada en recibir un servicio del Banco, deberá llenar los formularios emitidos por la Intendencia de Verificación Especial, según sea el caso, con la información requerida en los mismos, y así cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley y el artículo 12 del Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Para apertura de cuentas de depósitos e inversiones en moneda nacional o extranjera debe exigirse a los clientes, cédula de vecindad en original, la legitimidad de ésta será comprobada por el departamento de Seguridad del Banco en las municipalidades donde fueron emitidas. En caso de ciudadanos de origen extranjero se solicitará el pasaporte y se verificará la fecha máxima para tener estada en el país, con el fin de conocer la condición o situación legal del solicitante.

No deberá realizarse transacción alguna con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requerida.

Obtención de referencias sobre clientes

Debe obtenerse información bancaria, comercial y personal sobre el historial de la persona que esté iniciando operaciones con el Banco.

Cuando se considere necesario, el departamento de Seguridad del Banco deberá investigar la información y referencias de los clientes que inicien o mantengan relación con el Banco a través de cualesquiera de los productos que éste ofrece (depósitos, certificados de depósito a plazo, inversiones, operaciones de banca internacional, operaciones de cartera, etc.), de igual manera, deberá investigar cualquier información adicional que la Unidad de Cumplimiento le requiera sobre alguna transacción inusual.

Referencias sobre Personas Jurídicas

Deberá identificarse plenamente a los directivos, funcionarios y empleados que tengan firma registrada en la empresa, el tipo de negocio al que se dedican y la trayectoria de la empresa a la cual representan.

Cuando se aperturen cuentas de depósitos e inversiones en moneda nacional o extranjera a sociedades constituidas en el extranjero, debe solicitarse la autorización concedida por el Registro Mercantil para que la sociedad ejerza el comercio en la República de Guatemala de conformidad con los artículos 213 al 224 del Código de Comercio.

4.2.2 Identificación de transacciones sospechosas

Deberá darse a conocer a todos los colaboradores de la institución, el manual de políticas, normas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de activos, así como un listado de transacciones u operaciones más comunes y frecuentes utilizadas para lavar activos, con el propósito que los empleados las conozcan, puedan identificarlas y reportarlas a la Unidad de Cumplimiento, cuando la situación lo amerite.

Transacciones que no son consistentes con el tipo de actividad del cliente

- Transacciones frecuentes de dinero en efectivo, por montos importantes, hechas por una persona individual o jurídica.
- Falta de retiro de fondos en cuentas de depósitos monetarios.
- Cuentas que tienen un considerable volumen de operaciones, que no guardan relación con la naturaleza del negocio del cliente.

- Depósitos de dinero en efectivo compuesto de muchos billetes de baja denominación.
- Canje frecuente de billetes de baja denominación por billetes nacionales o extranjeros.
- Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones y formas de manejo del dinero.
- Cuentas de las cuales se envían y reciben transferencias cablegráficas sin aparente razón comercial ni consistencia con el historial de los negocios del cliente.
- Cuentas en las que se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos de cheques, e inmediatamente, se transfieren los fondos a otra ciudad o país.

Transacciones inusuales

- La constitución de fideicomisos por personas individuales o jurídicas en los cuales se reflejen depósitos sustanciales de dinero en efectivo.
- Operaciones con cajillas de seguridad.
- Clientes que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otras instituciones bancarias.
- Compras de cheques de caja u otros instrumentos negociables, con grandes sumas de dinero en efectivo.
- Cuentas aperturadas a nombre de casas de cambio en que se reciben transferencias cablegráficas y/o depósitos estructurados. Se entenderá por depósitos estructurados, varias órdenes de pago en una misma transferencia.
- Clientes que, sin razón aparente, compran cheques de caja o cheques de viajero en grandes cantidades, justo bajo el monto requerido para generar un informe o investigación.
- Clientes que aperturan varias cuentas de depósitos utilizando diferentes nombres.
- Clientes cuyos depósitos contienen billetes falsos o instrumentos falsificados.

- Depósitos de grandes cantidades de dinero en efectivo utilizando autobanco, evitando con ello el contacto directo con el personal del banco.
- Clientes que tienen varias cuentas en una o en diversas instituciones bancarias y hacen sus abonos en cada una de ellas en efectivo, siendo así que el total del importe ingresado asciende a una cantidad importante.
- Clientes que tienen varias cuentas en una o diversas instituciones financieras, especialmente cuando el banco conoce que existe un proceso de consolidación regular de tales cuentas previo a la petición de una transferencia de fondos.
- Retiros de efectivo de cuentas de depósitos inactivas.
- Representantes de las empresas que evitan el contacto con la institución bancaria.
- Inutilización de las ventajas bancarias normales, como por ejemplo, evitar altos tipos de interés para grandes saldos.

Transacciones de préstamos con o sin garantía

- Préstamo respaldado por activos depositados en la institución o con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del cliente.
- Cancelación repentinamente de préstamos problemáticos, sin que exista explicación sobre el origen del dinero.
- Solicitud de créditos en operaciones donde la contribución financiera del cliente respecto a un negocio no está clara, particularmente si se refiere a inmuebles.

Transferencias de fondos

- Instrucciones para transferir fondos por la misma cantidad de dinero a otras fuentes.

- Depósitos o retiros significativos de dinero, que no justifiquen los montos y la frecuencia de las transacciones.
- Transferencias de dinero a otro país, sin cambiar el tipo de moneda.
- Recibo de transferencias y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas.
- Transferencia de cantidades significativas de dinero a, o desde el extranjero, con instrucciones de pagar en efectivo.

Operaciones de Comercio internacional

- Cliente presentado por una sucursal, filial o banco extranjero off-shore, establecido en países en donde es corriente la producción o el tráfico de drogas.
- Clientes que efectúan o reciben pagos regulares y en cantidades significativas, hacia o desde países asociados con la producción, elaboración y venta de drogas o paraísos fiscales.

Información insuficiente o sospechosa

- Sociedades que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias previas, ubicación, o nombres de propietarios.
- Personas que solicitan aperturar una cuenta sin referencias, documentos apropiados, o bien que se rehúsen a proporcionar cualquier otra información que la institución requiera para aperturar una cuenta o realizar una transacción.
- Clientes que no tienen historial de empleos en el pasado o en el presente, pero realizan frecuentemente transacciones de dinero en cantidades significativas.
- Clientes que no revelan detalles sobre sus actividades económicas ni proporcionan estados financieros.

Actividades de los empleados y representantes de las instituciones financieras

- Cambios injustificados en los ingresos del empleado.
- Cambios en las características del empleado, por ejemplo, forma de vida costosa, derrochadora. etc.

4.2.3 Selección y capacitación del personal

Con el objeto de contar con personal de la más elevada calidad profesional y moral, el Banco debe seleccionar a sus empleados cuidadosamente de acuerdo a las normas y controles establecidos en lo que a selección y administración de personal se refiere.

El Banco capacitará a todo su personal, en lo relativo a los aspectos legales y técnicos, así como las políticas y procedimientos adoptados para la prevención y detección de lavado de activos.

El personal del Banco que tiene que tratar directamente con el público, es el primer punto de contacto con lavadores de activos potenciales, por lo que dicho personal será evaluado periódicamente en cuanto al conocimiento de aspectos legales, reglamentación interna y técnicas aplicadas a sus áreas laborales, para prevenir y detectar el lavado de activos.

Impartir capacitación al personal de todas las áreas del Banco, independientemente de su antigüedad o cargo, sobre los procedimientos que han de ser utilizados cuando se estime que una transacción es inusual o sospechosa.

El Banco realizará investigaciones que permitan el conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de sus empleados, y estos documentos deberán ser

actualizados en sus aspectos más relevantes, como mínimo en forma anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso a) de la Ley y el artículo 10 del Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El departamento de Recursos Humanos deberá llevar un registro del personal capacitado en el tema de prevención de lavado de activos y deberá enviar un reporte a la Unidad de Cumplimiento de dicha capacitación, en forma semestral, para dar cumplimiento al artículo 22 inciso f) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

La Unidad de Cumplimiento deberá estar en comunicación constante con la sección de capacitación del Departamento de Recursos Humanos, a fin de revisar los programas de capacitación en el tema de prevención de lavado de activos, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 inciso b) de la Ley y el artículo 10 del Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

4.2.4 Monitorear, analizar y detectar transacciones sospechosas

Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento manejar toda la información y casos de los cuentahabientes con absoluta discreción y confidencialidad, realizando los análisis e informes correspondientes de una forma objetiva y profesional.

La Unidad de Cumplimiento tendrá acceso a información de cualquier área del Banco, las dependencias deberán brindar la colaboración necesaria así como proveer cualquier tipo de información adicional que dicha Unidad solicite. Llevará a cabo esta labor a través de un sistema de información que entre otros aspectos, permita principalmente lo siguiente:

- Accesar a la información de los clientes para poder efectuar consultas sobre cualquier dato que se considere pertinente verificar.
- Consultar y desplegar información sobre las transacciones efectuadas por los cuentahabientes.

4.2.5 Informar al Consejo de Administración sobre transacciones sospechosas

El resultado de la labor de análisis a transacciones sospechosas que efectúe la Unidad de Cumplimiento debe ser informado al Consejo de Administración del Banco en forma trimestral tal como lo establece el artículo 22 inciso h) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El Consejo de Administración conocerá y cuando una situación lo amerite autorizará el envío de información referente a transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 inciso d) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en los formularios establecidos.

4.2.6 Prestación de servicios bancarios

Además de observar lo establecido y normado en los instructivos vigentes en el Banco como Manual de Organización de Agencias, Reglamentos de Depósitos, Catálogo de Productos y Servicios y cualquier otro documento normativo, debe tenerse especial atención a los servicios bancarios que se describen a continuación:

Apertura de Cuentas Especiales

En la apertura de una cuenta de depósitos para un menor de edad o donde intervendrá un mandatario o tutor, se debe verificar la identidad de todas las partes relacionadas con la cuenta, siguiendo los pasos de verificación que corresponden a la apertura de una cuenta de depósitos para persona individual.

En la apertura de cuentas a través de las cuales se reciban fondos del exterior y se transfieran a otros lugares para atender operaciones comerciales, se deberá documentar las transferencias de fondos que se realicen.

Manejo de Cuentas

El Banco revisará las transferencias de fondos recibidas y enviadas, especialmente las que impliquen pagos recibidos a favor de terceros que no son cuentahabientes y por montos superiores a US\$.10,000.00 o su equivalente en quetzales. Cuando una persona o institución realiza una transferencia de fondos para una persona que no tiene cuenta de depósitos en el Banco, debe solicitarse al ordenante que proporcione toda la información para identificar al beneficiario de la transferencia de fondos.

Créditos garantizados con depósitos o inversiones (Back to Back)

Debe tenerse una actitud de alerta ante transacciones consecutivas de créditos garantizados con depósitos, pues la inversión pudo haberse realizado con dinero de origen ilícito.

Instrumentos de Pago

Debe conocerse el origen de fondos al aceptar transferencias, órdenes de pago, giros postales, cheques de viajero, cheques de caja u otro tipo de transacciones, pues este tipo de instrumentos de negociación son los más utilizados para pretender lavar activos.

Transacciones con Valores

Con el propósito de evitar el lavado de activos a través de las inversiones en valores recibidos del público. Se deberá solicitar al inversionista constancia de procedencia de los fondos a invertir, la cual será confirmada por el departamento de inversiones del Banco.

Cajillas de Seguridad

Al celebrar o renovar los contratos de cajillas de seguridad, deberá establecerse la identidad real de los usuarios, quienes deberán declarar por escrito, que los bienes, documentos y dinero resguardados en dichas cajillas, son de origen lícito.

Transacciones de Comercio Internacional

El Banco debe crear, mantener actualizados y vigilar el cumplimiento de los procedimientos internos relativos al manejo de transacciones de comercio internacional, tales como:

- Transferencias
- Cartas de crédito (de importación y exportación)
- Cartas de crédito Stand-by
- Cobranzas (de importación y exportación)
- Compra, venta de divisas, cheques de viajero y giros

4.2.7 Informar a la Unidad de Cumplimiento sobre transacciones inusuales

El personal del Banco (funcionarios o empleados), deberá informar por medio escrito en forma directa a la Unidad de Cumplimiento sobre cualquier transacción inusual significativa que se detecte en su dependencia, enviando toda la documentación referente a la transacción y a las cuentas relacionadas con la misma. La comunicación con la Unidad de Cumplimiento deberá ser eficiente, por lo que las agencias y dependencias deberán identificar la manera más rápida y efectiva para trasladar la información (teléfono, correo interno, correo electrónico, fax, etc.).

La Unidad de Cumplimiento archivará, en sus oficinas los expedientes de las transacciones inusuales que se analicen y tengan carácter de sospechosas, la información deberá estar resguardada por un mínimo de cinco años.

4.2.8 Revisar transacciones por parte de la Unidad de Cumplimiento

Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento, la revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas. Por ello deberá analizar las actividades y transacciones que se realicen en las siguientes áreas del Banco:

- Depósitos Monetarios y de Ahorro (moneda nacional y extranjera)
- Depósitos a Plazo Fijo (moneda nacional y extranjera)
- Comercio Internacional
- Cartera o Créditos (comercial, vivienda, vehículos, etc.), en moneda nacional y extranjera
- Inversiones (bonos, pagarés, etc.) en moneda nacional y extranjera
- Recursos Humanos
- Fideicomiso
- Transacciones con Bolsa de Valores

Cuando una transacción se considere inusual o sospechosa, deberá ser monitoreada hasta determinar si ésta obedece a una operación normal del cliente, o bien; si el tipo de operación es motivo de investigación, se considerará irregular y si procede, será reportada a la Intendencia de Verificación Especial, previa autorización del Consejo de Administración.

4.2.9 Comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas

El Banco tiene la obligación de informar por escrito sobre cualquier transacción sospechosa, dentro de los diez días siguientes después de haberse detectado la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Para reportar una transacción sospechosa deberán utilizarse los formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el motivo por el cual la transacción se consideró sospechosa. El Oficial de Cumplimiento deberá darle seguimiento a todas aquellas transacciones que se hayan reportado a la Intendencia de Verificación Especial hasta obtener un informe definitivo sobre la resolución de cada caso.

4.3 PROCEDIMIENTOS

Son aquellos que establecen y describen los pasos a seguir de manera lógica y ordenada, para la correcta aplicación de las normas de prevención y detección de lavado de activos.

Adicionalmente a los procedimientos ya establecidos en el Banco para la apertura y manejo de los distintos productos y servicios, se considera necesario implementar los siguientes:

4.3.1 Para conocimiento del cliente

No. Paso	<u>Responsable</u>	<u>Acción</u>
		Inicio del Procedimiento
1	Personal de Agencias y Dependencias	Cuando el cliente inicie relación con el Banco, se deberá efectuar la recopilación de documentación, la cual dependerá de la transacción que el cliente realizará, esta puede ser: formulario de apertura de cuenta de depósito, formulario de inicio de relación, fotocopia legible de cédula de vecindad, fotocopia de recibo de servicios (agua, luz o teléfono), fotocopia de patente de comercio; de ser persona individual extranjera fotocopia del pasaporte donde se observe la condición migratoria. Si fuera persona jurídica se deberá solicitar fotocopias de: escritura de constitución de sociedad, patente de sociedad, nombramiento de representante legal, cédula de vecindad del representante legal.
2	Personal de Agencias y Dependencias	Deberá verificar telefónicamente las referencias comerciales y bancarias que el cliente proporcionó en el formulario de inicio de relación y deberá dejar evidencia escrita de dicha verificación.
3	Personal de Agencias y Dependencias	Cuando la documentación del cliente parezca ilegible o cause sospecha, se deberá solicitar al Departamento de Seguridad la confirmación de la veracidad de los documentos.

4	Personal de Agencias y Dependencias	Cuando el cliente efectúe transacciones monetarias que superen los diez mil dólares o su equivalente en quetzales se deberá llenar el formulario creado por la Intendencia de Verificación Especial para el efecto, en la agencia o dependencia donde se emita el formulario se creara un archivo por la copia de dicho formulario.
5	Personal de Agencias y Dependencias	Cuando la agencia o dependencia notifique a la Unidad de Cumplimiento sobre alguna transacción sospechosa, se deberá dejar copia de la notificación y la documentación que la respaldó.
		Fin del Procedimiento

4.3.2 Para selección y capacitación del personal

No. Paso	Responsable	Acción
		Inicio del Procedimiento
1	Sección de Selección de Personal	Recibe documentación de aspirantes todos los días de la semana en horario matutino.
2	Sección de Selección de Personal	Selecciona documentación de los aspirantes de acuerdo con las plazas que empleo que estos solicitan.

3	Departamento de Recursos Humanos	Convoca a evaluaciones a los aspirantes de acuerdo con las plazas que se encuentran disponibles y sus profesiones.
4	Sección de Selección de Personal	Involucra a los aspirantes que aprueban las evaluaciones, en un proceso de investigación, para conocer su nivel social, moral y cultural, dicha investigación es realizada por el Departamento de Seguridad.
5	Departamento de Seguridad	Realiza la investigación del aspirante y presenta sus resultados en informe escrito.
6	Sección de Selección de Personal	Analiza los resultados de las evaluaciones practicadas al aspirante y el informe de la investigación realizada por el Departamento de Seguridad y con base en ellos, selecciona a las personas más idóneas para ser contratadas.
7	Sección de Selección de Personal	Previo a la contratación, presenta al aspirante, como un candidato apto al puesto, ante el jefe de dependencia a la que podría pertenecer, para que este le entreviste.
8	Jefe de Dependencia	Entrevista al aspirante y notifica a Selección de personal sobre su decisión, la cual puede ser aprobar o rechazar la contratación del aspirante.

9	Departamento de Recursos Humanos	Presenta al aspirante la oferta de trabajo formal, donde se especifica: salario, prestaciones, lugar de trabajo, horarios, y el contrato de trabajo. Si la contratación del aspirante fuera rechazada por el Jefe de dependencia, el expediente se conserva por seis meses y el aspirante es propuesto durante ese tiempo para las plazas afines a las evaluaciones aprobadas.
10	Sección de Capacitación de Personal	Imparte al nuevo empleado seminario de inducción y durante el período de prueba, el cual es de dos meses, le capacita en todos los temas de interés a la institución, incluyendo el tema de lavado de activos.

4.3.3 Para informar a la Unidad de Cumplimiento sobre transacciones inusuales

No. Paso	<u>Responsable</u>	<u>Acción</u>
		Inicio del Procedimiento
1	Personal de Agencias y Dependencias del Banco	Cuando se realice una transacción en la agencia o dependencia del Banco y ésta se considere inusual, se establecerá comunicación por escrito con la Unidad de Cumplimiento, para hacer del conocimiento de la situación.
2	Oficial de Cumplimiento	Recibe la información y procede a requerir toda la documentación necesaria para analizar y determinar si la transacción es inusual o no.

3	Oficial de Cumplimiento	Si se determina que la transacción tiene carácter de sospechosa, procede de acuerdo al “Procedimiento para comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas”, requiriendo al funcionario que notificó la transacción, la información que estime conveniente. Si se determina que la transacción corresponde al giro normal de operaciones se archiva el expediente en la Unidad de Cumplimiento.
		Fin del Procedimiento

4.3.4 Para revisar transacciones por parte de la Unidad de Cumplimiento

No. Paso	<u>Responsable</u>	<u>Acción</u>
		Inicio del Procedimiento
1	Oficial de Cumplimiento	Revisa la información y traslada a analistas de la Unidad, los casos que considere pertinente analizar y documentar.
2	Analistas de Cumplimiento	<p>Recibe la información y en función de las políticas y normas establecidas para la prevención y detección de lavado de activos, analiza la razonabilidad de las operaciones y determina si las transacciones son inusuales o sospechosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Accesa al sistema operativo de cuentas del Banco, además solicita al Departamento de Informática los reportes que contienen la información de las operaciones efectuadas

		<p>diariamente, para el análisis correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> · De no existir transacciones sospechosas, informa el resultado de su trabajo al Oficial de Cumplimiento y archiva reportes de transacciones. · Si detecta una transacción sospechosa, informa al Oficial de Cumplimiento quien efectúa las verificaciones correspondientes.
3	Oficial de Cumplimiento	Recibe la información y si considera que la transacción es sospechosa, gira instrucciones a analistas de cumplimiento para que se recabe toda la información necesaria para documentar la transacción.
4	Analistas de Cumplimiento	Procede a obtener toda la información correspondiente (perfil del cliente, estado de cuenta, reporte de transacciones, fotocopias de cédula, cualquier otra información que se considere necesaria, reporte de investigación efectuada por el Departamento de Seguridad), prepara el expediente y lo entrega al Oficial de Cumplimiento para remitirlo al organismo correspondiente.
5	Oficial de Cumplimiento	Recibe la papelería, revisa que todo esté en orden y realiza el “Procedimiento para comunicación transacciones sospechosas”
		Fin del Procedimiento

4.3.5 Para comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas

No. Paso	<u>Responsable</u>	<u>Acción</u>
		Inicio del Procedimiento
1	Oficial de cumplimiento	Cuando se detecte una o varias operaciones consideradas como sospechosas se informará al Consejo de Administración.
2	El Consejo de Administración	Recibe la información y la discute con el Oficial de Cumplimiento. Si procede autoriza su envío a la Intendencia de Verificación Especial.
3	Analistas de Cumplimiento	Agrega al expediente respectivo copia de la notificación, archiva y traslada una copia al Oficial de Cumplimiento.
4	Oficial de Cumplimiento	Envía con conocimiento el expediente a la Intendencia de Verificación Especial para que se proceda a su correspondiente investigación.
		Fin del Procedimiento

V CAPÍTULO**CASO PRÁCTICO****EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ BANCO
CACIQUE, S.A. PARA PREVENIR Y DETECTAR EL LAVADO DE ACTIVOS****5.1. ANTECEDENTES**

Para la realización el caso práctico, se evaluarán desde el punto de vista del Auditor Interno, las políticas y procedimientos propuestos a Banco Cacique, S.A. para prevenir y detectar el lavado de activos, dentro de este apartado se ubica al lector, acerca de la institución bancaria donde se desarrolla el caso práctico.

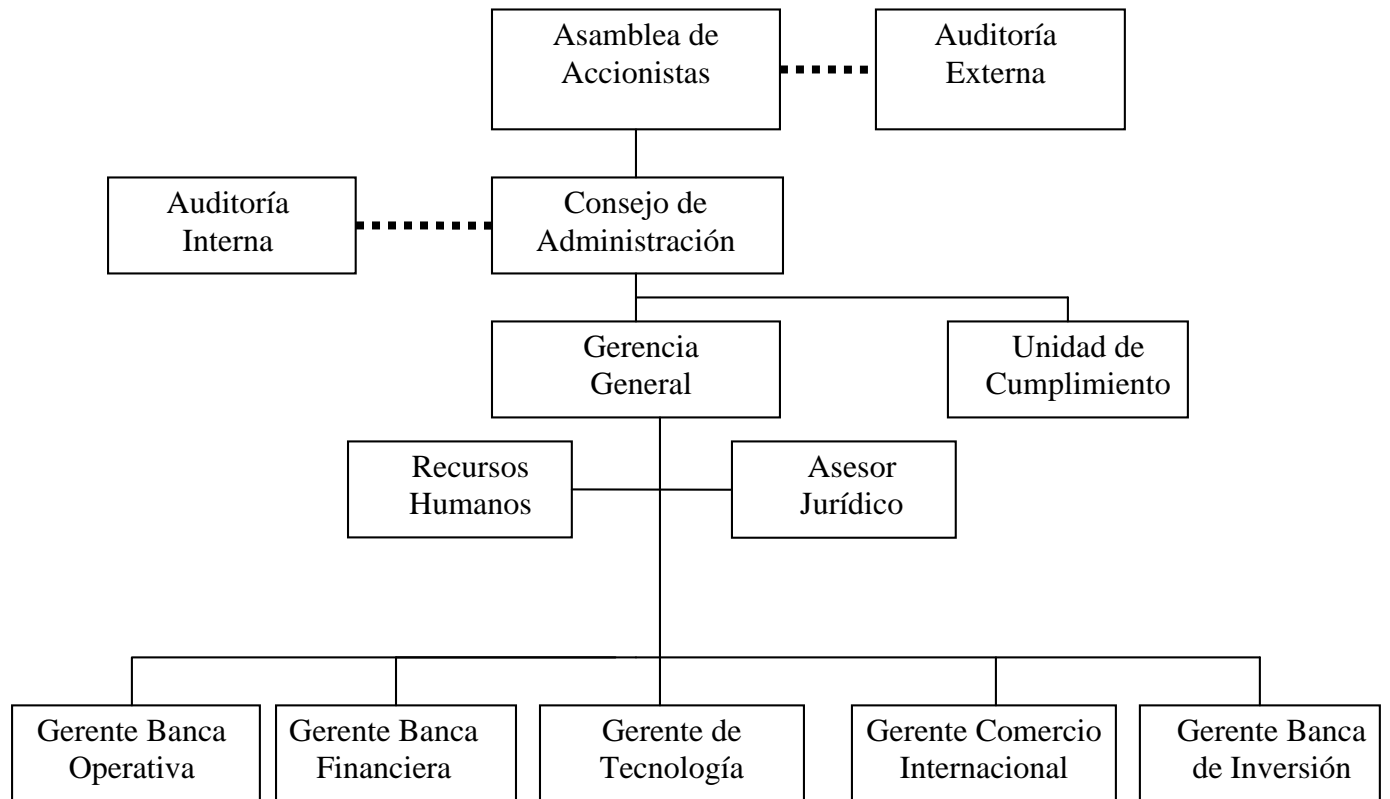
5.1.1 Historia del Banco

El Banco Cacique, S.A. se creó conforme las leyes de la República de Guatemala el 31 de agosto de 1947, según escritura de constitución No. 181 de esa misma fecha. Sus oficinas centrales se ubicaron en la 7ª. calle 7-30 zona 1 de la ciudad de Guatemala.

Durante cincuenta y cinco años ha sido una de las principales instituciones financieras del país, participando activamente en el ámbito económico, derivado del constante crecimiento de operaciones en Guatemala, Banco Cacique, S.A. y las empresas de la Corporación Cacique, S.A., se han colocado a la vanguardia en la prestación de servicios financieros encaminados a propiciar el desarrollo comercial y económico del país, mediante la canalización de recursos a entes que satisfagan las necesidades del mercado interno, así como las actividades que contribuyan a mejorar los índices de exportación.

5.1.2 Organización interna del Banco

La estructura organizacional de Banco Cacique esta compuesta por un sistema descentralizado de gerencias, las cuales están conectadas al Gerente General y trabajan en conjunto, como se ve a continuación en el presente organigrama.



5.1.3. Servicios que ofrece el Banco

Para la realización de su función de intermediación financiera, Banco Cacique, S.A., cuenta con una gama de servicios y recursos entre los que se pueden mencionar los siguientes:

Agencias

Las agencias bancarias permiten realizar con los clientes, cualesquiera de las operaciones financieras y bancarias que requieran, tales como: Apertura de cuentas de depósitos monetarios, ahorros y plazos fijos, recepción de depósitos monetarios o ahorros, pago de cheques, retiros de cuentas de ahorro, pago de servicios (agua, luz y teléfono), compra venta de moneda extranjera, recepción de pago de préstamos, emisión de cheques de caja, etc. El número de agencias se incrementó de 32 a 74 lo que significa un crecimiento del 131% en los últimos seis años.

Autobancos

Banco Cacique, S.A., dispone de 50 islas de autobancos, distribuidos en sus principales agencias de la capital y los departamentos para realizar operaciones desde la comodidad y seguridad del automóvil, tales como: cambio de cheques, depósitos, retiros, pago de servicios.

Asesoría Financiera

Brinda asesoría amplia y profesional a los clientes para orientarlos en sus inversiones y para recomendarles planes precisos que se ajusten a sus posibilidades actuales y futuras.

Cajeros Automáticos

A través de nuestra red de 110 cajeros automáticos que funcionan las 24 horas, los 365 días del año y se encuentran ubicados estratégicamente en toda la República, se prestan los siguientes servicios: consulta de saldos de depósitos monetarios y ahorro, retiros de efectivo, consulta de límite de retiro, pago de préstamos y servicios diversos.

Cajilla de seguridad

El servicio de depósito, resguardo de documentos y valores importantes se realiza en áreas completamente seguras en nuestras instalaciones a través 3,500 cajillas, distribuidas en las principales agencias de la capital.

Banca Empresarial:

Este sistema se desarrollo para garantizar la seguridad en el pago de los cheques de nuestros clientes, el cual permite que al momento en que se emita un cheque la información del mismo se reporte al Banco. El sistema del Banco paga únicamente los cheques que hayan sido reportados por el cliente, además le da acceso a su empresa a consultar estados de cuenta y trasladar fondos.

Banca en el Hogar

Este servicio permite a los clientes solicitar chequeras y obtener datos sobre el saldo de su cuenta, desde la comodidad de su casa por vía telefónica, así como información general bancaria y financiera.

Servicios Internacionales

Este servicio brinda asesoría para cualquier tipo de operación que se necesite realizar en el exterior a través de más de cien corresponsales en todo el mundo, como por ejemplo: financiamiento para pre y post exportación, cartas de crédito, cobranzas de exportación o importación, compra venta de giros bancarios, cheques de viajero, money orders, US\$ dólares en efectivo y transferencia electrónica de fondos al exterior.

Cuentas de Ahorro Corriente

Cuentas de ahorro que devengan excelentes intereses, capitalizables semestralmente.

Cuentas de Ahorro con Sorteos

Devenga intereses capitalizables trimestralmente, seguro de vida gratis hasta por Q.15,000.00, derecho a participar en sorteos trimestrales de vehículos, electrodomésticos y premios en efectivo.

Depósitos a Plazo Fijo

Ofrece la mejor opción en cuentas de inversión a plazo fijo, al aperturar su cuenta se obtienen los siguientes beneficios: alta rentabilidad, diferentes opciones de inversión, servicio personalizado, confidencialidad en sus inversiones, premios instantáneos de acuerdo al monto de apertura.

Fideicomisos

Es un tipo de servicio bancario especializado, cuya realización y utilización se vincula con negocios productivos y futuras contingencias, ofreciéndose una gran variedad de fideicomisos como los de planeación patrimonial, garantía, inversión, administración, operación y de

desarrollo inmobiliario, entre otros. Algunas ventajas de tener un fideicomiso son: discreción, seguridad, imparcialidad, administración, asesoría y flexibilidad.

5.2 ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



Auditoría en áreas del Banco Cacique, S. A.
Del 01 al 31 de diciembre de 2004

P.T. **I**

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Revisó: E.F.

PAPEL	CONCEPTO
A	Programa de Auditoría para evaluar el área de Cartera de depósitos
B	Programa de Auditoría para evaluar el área de Cartera créditos
C	Programa de Auditoría para evaluar el área de Inversiones
D	Programa de Auditoría para evaluar el área de Comercio internacional
E	Programa de Auditoría para evaluar el área de Recursos humanos
F	Programa de Auditoría para evaluar la Unidad de cumplimiento
A-1	Revisión de aperturas de cuentas de depósitos monetarios
B-1	Revisión de expedientes de créditos fiduciarios e hipotecarios
C-1	Revisión de expedientes de inversiones
D-1	Revisión de operaciones de compra venta de moneda extranjera
D-2	Revisión de expedientes de financiamientos con cartas de crédito y/o créditos con líneas del exterior
E-1	Revisión de expedientes de empleados
F-1	Revisión de operaciones y documentación de Unidad de cumplimiento

5.3 ÍNDICE DE MARCAS UTILIZADAS EN PAPELES DE TRABAJO

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



Auditoría en áreas del Banco Cacique, S. A.
Del 01 al 31 de diciembre de 2004

P.T. M

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Reviso: E.F.

MARCA	CONCEPTO
	Documento verificado físicamente.
	Actividad a realizarse periódicamente.
	Procedimiento considerado.
✓	Cumple con atributo.
×	No cumple con atributo.
☐	No aplica.
F	Crédito con garantía fiduciaria.
H	Crédito con garantía hipotecaria.
HF	Crédito con garantía hipotecaria y fiduciaria.
C	Inversión en certificado de depósito a plazo.
B	Inversión en bono hipotecario.
CC	Financiamiento otorgado a través de carta de crédito.
L	Financiamiento otorgado a través de línea de crédito del exterior.

5.4 PROGRAMAS DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



P.T. A

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Revisó: E.F.

5.4.1 TRABAJO GENERAL: PROGRAMA DE CARTERA DE DEPÓSITOS
TRABAJO ESPECIFICO: REVISIÓN DE APERTURA DE CUENTAS DE DEPÓSITOS

CONCEPTO	MARCAS	PAPEL DE TRABAJO
<p><u>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</u></p> <p>Determinar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Banco existen expedientes por los diferentes tipos de cuentas de depósitos aperturadas. 2. Los expedientes por cuentas de depósitos aperturadas contienen la documentación necesaria (formulario de apertura de cuenta, formulario de inicio de relación, fotocopia de cédula de vecindad), requerida por el Banco. 3. La documentación entregada por los cuentahabientes en la apertura de cuentas de depósitos, es auténtica. <p><u>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al Departamento de Sistemas Informáticos, la emisión de reportes de los diferentes tipos de cuentas de depósitos aperturadas en el mes de diciembre 2004. 2. Tomar muestra de 50 cuentas de depósitos aperturadas en el mes de diciembre 2004, entre el rango de Q.50,000.00 a Q.200,000.00, dicha muestra se tomará de los reportes emitido por el Departamento de Sistemas Informáticos. 3. Realizar prueba de cumplimiento de atributos (tales como: legibilidad de fotocopia de cédula de vecindad, dirección del recibo de servicios, formulario de apertura de cuenta firmado por el cliente y funcionario bancario, formulario de inicio de relaciones debidamente llenado), a la documentación recibida de los clientes en la apertura de cuentas de depósitos, para evaluar aspectos tales como: <ol style="list-style-type: none"> a) Suficiencia de la documentación requerida por el Banco. b) Debida utilización y contenido de formularios de inicio de relaciones. c) Participación del Departamento de Seguridad del Banco, en la confirmación de la autenticidad de los documentos legales que los clientes entregan para la apertura de cuentas de depósitos, como por ejemplo: fotocopia legible de cédula de vecindad, pasaportes, patentes de comercio y sociedad, nombramiento de representante legal, escritura de constitución de sociedad, etc. 		<p>↓</p> <p>A-1</p> <p>↓</p>

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



P.T. **B**

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Reviso: E.F.

5.4.2 TRABAJO GENERAL: PROGRAMA DE CARTERA DE CRÉDITOS
TRABAJO ESPECIFICO: REVISIÓN DE CRÉDITOS FIDUCIARIOS E HIPOTECARIOS

CONCEPTO	MARCAS	PAPEL DE TRABAJO
<p><u>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</u></p> <p>Determinar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los créditos otorgados, están debidamente documentados en instrumento legal. 2. Los expedientes por créditos concedidos contienen la documentación necesaria (solicitud de crédito, estado patrimonial, constancia de ingresos, estados financieros, análisis de crédito), requerida por el Banco. 3. En la concesión de créditos a personas individuales o jurídicas se elabora un perfil socioeconómico de ellas, en el que se pueda conocer su objeto, mercado, principales accionistas, grupo corporativo, destino de los fondos solicitados, así como situaciones actuales y proyectadas de ingresos de los deudores y codeudores. <p><u>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al Departamento de Sistemas Informáticos, la emisión de reportes de créditos fiduciario e hipotecarios que fueron amortizados en el mes de diciembre 2004. 2. Tomar muestra de 50 créditos fiduciarios e hipotecarios amortizados en el mes de diciembre 2004 por valores de Q.80,000.00 a Q.2,000,000.00, con base en los reportes emitidos por el Departamento de de Sistemas Informáticos. 3. Realizar prueba de cumplimiento de atributos (tales como: legibilidad de fotocopia de cédula de vecindad, certificación de ingresos y estados financieros firmados por contador, solicitud de crédito debidamente llenada y firmada por el deudor y codeudor, perfil del cliente, confirmación de constancias de ingresos) a la documentación presentada por los clientes al solicitar créditos. 4. Monitorear el movimiento de fondos de clientes que hayan efectuado amortizaciones a créditos superiores a Q.80,000.00, cuando dichos movimientos se apartan del volumen normal que manejan en el Banco. 		<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">B-1</p> <p style="text-align: center;">↓</p>

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



P.T. C

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Revisó: E.F.

5.4.3 TRABAJO GENERAL: PROGRAMA DE CARTERA DE INVERSIONES
TRABAJO ESPECIFICO: REVISIÓN DE INVERSIONES

CONCEPTO	MARCAS	PAPEL DE TRABAJO
<p><u>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</u></p> <p>Determinar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las inversiones de los cuentahabientes se encuentran documentadas en instrumentos legales, tales como: Certificados de depósito a plazo, Bonos hipotecarios, Pagarés financieros. 2. El Banco en la apertura de inversiones, solicita a los clientes documentación que respalde la procedencia de los fondos invertidos cuando estos superan los diez mil dólares o su equivalente en quetzales. <p><u>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al Departamento de Sistemas Informáticos, la emisión de reportes de las inversiones de los cuentahabientes (CDP'S, Bonos hipotecarios, Pagarés financieros), vigentes a diciembre 2004. 2. Tomar muestra de 50 inversiones vigentes con valores de Q.100,000.00 en adelante, con base en el reporte emitido por el Departamento de Sistemas Informáticos. 3. Realizar prueba de cumplimiento de atributos (tales como: constancia de procedencia de fondos, verificación de la autenticidad de la constancia de procedencia de fondos, llenado de formulario de inicio relación, llenado de fomulario por operaciones mayores a \$.10,000.00 o su equivalente en quetzales), a la documentación presentada por los clientes al invertir sus fondos en el Banco. 		<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">C-1</p> <p style="text-align: center;">↓</p>

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



P.T. D

Preparó: H.S.

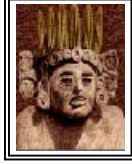
Fecha: 31/01/05

Revisó: E.F.

5.4.4 TRABAJO GENERAL: PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL
TRABAJO ESPECIFICO: REVISIÓN DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
Y FINANCIAMIENTOS CON CARTAS DE CRÉDITO Y LÍNEAS DEL EXTERIOR

CONCEPTO	MARCAS	PAPEL DE TRABAJO
<p><u>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</u></p> <p>Determinar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Banco se tienen seccionadas y controladas las operaciones de comercio internacional, tales como: cartas de crédito, remesas familiares, líneas de crédito del exterior, compra venta de moneda extranjera, transferencias cablegráficas. 2. Se emiten reportes diarios que muestran el volumen e instrumento de cambio utilizado en la compra venta de moneda extranjera. 3. Se cumple con los requerimientos del Banco de Guatemala, en cuanto a la emisión de registros estadísticos de ingresos y egresos de divisas, por las operaciones de compra venta de moneda extranjera. <p><u>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al Departamento de Sistemas Informáticos, la emisión de reportes por compra venta de moneda extranjera efectuada en diciembre 2004, clasificadas por el tipo de instrumento de cambio utilizado por los clientes y cuentahabientes. 2. Tomar muestra de 50 operaciones por compra y 50 operaciones por venta de moneda extranjera que en conjunto superan los Q.100,000.00, con base al reporte emitido por el Departamento de Sistemas Informáticos. 3. Realizar prueba de cumplimiento de atributos (tales como: solicitud de financiamiento, resolución de autorización, perfil del cliente, documentación legal), a la documentación presenta por los clientes al solicitar créditos con líneas del exterior y cartas de crédito. 4. Monitorear el movimiento de fondos de los clientes que efectúan mensualmente transacciones de compra venta de moneda extranjera por valores superiores a Q.100,000.00, para conocer si sus movimientos son acordes al giro normal del negocio o actividad que desarrollan. 5. Monitorear el movimiento de fondos de los clientes que reciben o envían mensualmente remesas familiares y transferencias cablegráficas por valores superiores a Q.400,000.00, para solicitar a los bancos corresponsales y beneficiarios, información acerca de los clientes y procedencia de los fondos transferidos. 		<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">D-1</p> <p style="text-align: center;">D-2</p> <p style="text-align: center;">↓</p>

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



P.T. **E**

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Revisó: E.F.

5.4.5 TRABAJO GENERAL: PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS
TRABAJO ESPECIFICO: REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE EMPLEADOS

CONCEPTO	MARCAS	PAPEL DE TRABAJO
<p><u>OBJETIVOS DE AUDITORÍA</u></p> <p>Determinar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Departamento de Recursos Humanos se realiza un proceso de calidad en la selección y contratación de personal para el Banco. 2. En el Departamento de Recursos Humanos se realizan actividades de capacitación al personal, en especial en el tema de lavado de activos. 3. El Departamento de Recursos Humanos realiza evaluaciones a los empleados por conocimiento y aplicación de temas impartidos en capacitaciones, en especial sobre el lavado de activos. <p><u>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar la efectividad de los procedimientos utilizados por Recursos Humanos en la selección y contratación de personal. 2. Revisar expedientes de empleados, para conocer el contenido de los mismos y verificar la impartición de capacitaciones, especialmente sobre el tema de lavado de activos. 3. Obtener listado de empleados que laboran en el area de atención al público y realizar entrevistas para conocer las técnicas y prácticas impartidas por el Departamento de Recursos Humanos; con el fin de prevenir y detectar el lavado de activos, en el desarrollo de sus actividades. 		<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">E-1</p> <p style="text-align: center;">↓</p>

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



P.T. **F**

Preparó: H.S.

Fecha: 31/01/05

Revisó: E.F.

5.4.6 TRABAJO GENERAL: PROGRAMA DE UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
TRABAJO ESPECIFICO: REVISIÓN DE OPERACIONES Y DOCUMENTACIÓN

CONCEPTO	MARCAS	PAPEL DE TRABAJO
<p><u>OBJETIVOS DE AUDIORÍA</u></p> <p>Determinar los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad vigila el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Banco, con la Ley y Reglamento contra el lavado de dinero u otros activos. 2. La Unidad verifica el cumplimiento de programas, normas y procedimientos internos establecidos por el Gerencia para combatir el lavado de activos. 3. La forma y medios utilizados por las agencias y dependencias del Banco para el envío de información sobre transacciones inusuales o sospechosas a la Unidad de cumplimiento, es efectiva. <p><u>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentar la entrega de la Ley y Reglamento contra el lavado de dinero u otros activos, por parte de la Unidad de Cumplimiento hacia las agencias y dependencias del Banco. 2. Documentar la entrega del manual de políticas, normas y procedimientos, por parte de la Unidad de Cumplimiento hacia las agencias y dependencias del Banco. 3. Revisar los informes emitidos por la Unidad, referente a transacciones sospechosas, para determinar la objetividad y oportunidad de los mismos. 4. Verificar que la Unidad cumpla con los plazos establecidos en la Ley y Reglamento contra el lavado de dinero u otros activos, en la entrega de información periódica a la Intendencia de Verificación Especial. 		<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">F-1</p> <p style="text-align: center;">↓</p>

5.5 PAPELES DE TRABAJO POR REVISIONES EN ÁREAS DE BANCO CACIQUE

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA

5.5.1

Área: Cartera de Depósitos
Revisión de aperturas de cuentas de depósitos monetarios
Al 31/12/04

P.T. A-1Preparó: H.S.Fecha: 31/01/05Revisó: E.F.

Cuenta	Nombre	Fotocopia legible cédula de vecindad	Fotocopia de recibo de servicios (agua, luz)	Formulario IVE-BA	Confirmación de datos y referencias del cliente	Carta de declaración de proc. de fondos	Verificación autenticidad de datos, del cliente	Escritura de constitución	Patente de comercio y sociedad	Nombramiento de Representante Legal
01-0600201-6	Guadalupe Perez C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
01-0600202-4	El Cairo, S.A.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
02-0600001-8	Carlos García C.	✓	✗	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
02-0600002-6	Rosa Vásquez de G.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
02-0600003-4	Elsa Orellana G.	✓	✓	✗	✓	✓	✗	☐	☐	☐
02-0600004-2	Carlos Cerdón A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
02-0600005-9	Inmobiliaria Loma, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03-0600201-2	Hector Morales M.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	☐	☐	☐
03-0600203-8	Benjamin Ponce M.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
03-0600206-1	Juan Carreto de L.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	☐	☐	☐
04-0600002-2	Gabriela Manrique S.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
04-0600005-5	Israel & Oriente, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06-0600201-5	Oscar Polanco C.	✓	✗	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
08-0600001-5	Raúl García Q.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
11-0600201-7	Ricardo Barrios O.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	☐	☐
15-0600002-4	Gladys Chacón G.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
17-0600009-9	Andrea Rivera M.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	☐	☐
19-0600007-9	Angel Ortiz C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
20-0600401-8	Los Alpes, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22-0600201-3	Adela Lara P.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	☐	☐	☐
23-0600003-0	Johana Monterroso de F.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
25-0600001-9	Los Insectos, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗
26-0600202-1	Alma Valle Q.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	☐	☐
26-0600206-2	Paola Morales de A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
31-06-0002-5	Ruben Maldonado P.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
36-0600012-2	Cesar Marroquín P.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
39-0600019-7	Manuel Letona R.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
42-0600022-4	Timoteo Santos H.	✓	✓	✗	✓	✓	✓	☐	☐	☐
45-0600025-4	La Mangosta, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
47-0600011-9	Lizeth España P.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	☐	☐
51-0600022-1	José Huertas M.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
52-0600412-3	Marco Ríos C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
54-0600113-6	Condominio Cielo, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
56-0600202-6	Armando Azurdia V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
59-0600111-0	Efraín Soto E.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	☐	☐	☐
60-0600017-2	Lidia Minera P.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
63-0600410-7	Roxana Montúfar H.	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	☐	☐
65-0600005-9	Daniel Masselli E.	✓	✓	✓	✓	✓	✗	☐	☐	☐
66-0600171-4	Federico Ramírez C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
66-0600363-7	Jaqueline Díaz M.	✓	✗	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
69-1048971-6	Marvin Ochoa Ñ.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
70-5687981-8	Ingrid Leal O.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
70-9782658-7	Vilma Pereira C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
71-5987985-0	Herlinda Gomar S.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
72-8574921-2	Josué Granados G.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
75-9532150-1	Erick Rivera Z.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
75-0014987-3	Cesar Portillo M.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
77-4898755-4	Pablo Orozco F.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
78-5698726-7	Cristian Ayala B.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐
79-1166897-9	Edmundo Sicay A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	☐

Nota: La empresa Los Insectos, S.A., abrió con notificación de abogado, que se encuentra en proceso de formación.

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.5.2

Área: Cartera de Créditos
Revisión de expedientes de créditos fiduciarios e hipotecarios
Al 31/12/04

P.T. **B-1**

Preparó: H.S.
Fecha: 31/01/05
Revisó: E.F.

Crédito No.	Nombre	Solicitud de crédito	Escritura de constitución	Patente de comercio y sociedad	Nombramiento de Representante Legal	Fotocopia de cédula de vecindad	Verificación autenticidad de datos del cliente	Confirmación de datos y referencias del cliente	Certificación de ingresos	Certificación del Registro de la Prop.	Estado patrimonial	Estados financieros	Análisis de crédito	Resolución Comité de créditos	Garantía	Avalúo	Escritura del crédito	Amortización de Dic/04
01-30658-2	Informática y Servicios In	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓	205,085.00
01-33238-7	Hulera Continental, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓	85,000.00
02-35898-0	Jesús Quiroa M.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	315,800.00
02-38918-1	Metales Industriales	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓	155,075.00
05-26128-9	Fernando Sosa R.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	F	□	✓	100,000.00
05-32334-4	Cecilio Sagastume M.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	80,675.00
08-38338-0	Ingenieros Sistemáticos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓	87,000.00
12-97171-4	Carlos García C.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	85,365.00
12-98266-0	Carmen Palencia O.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓	112,177.65
12-98802-1	Pluton, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✱	□	✓	✓	✓	H	✓	✓	94,610.14
13-00015-6	Cristina Corado C.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	□	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	97,085.00
17-30157-0	Agropecuaria Los Olivos	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓	706,024.50
18-35564-8	Efrain Soto E.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	83,075.00
18-38715-9	Douglas Castañeda V.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	105,000.00
19-35736-6	Cia. de Especies en Extinció	✓	□	✱	□	✓	✓	✓	□	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓	100,000.00
21-29592-7	Federico Ramirez C.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	111,215.50
21-33054-2	Gabriela Manrique S.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	HF	✓	✓	300,000.00
25-44489-1	Julio Pivaral S.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓	115,150.50
26-00181-5	Asesoría y Mercados, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓	235,000.00
26-01107-6	Telas del Monte, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓	100,000.00
29-67500-4	Horacio Navarro O.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	86,445.00
30-26701-5	Edwin Ayala R.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	101,065.00
30-44818-0	Ricardo Estévez G.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	95,000.00
30-81620-9	Sabana, S.A.	✓	✓	✓	✱	✓	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	✓	H	✓	✓	131,500.00
31-26786-1	José Huertas M.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	105,000.00
34-17005-3	Juan Carreto de L.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	113,095.00
34-23089-7	Lidia Minera P.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	207,000.00
35-38107-2	Lizeth España P.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓	116,022.00
35-78212-0	Restaurantes Andinos	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓	400,000.00
37-37010-8	Marco Rios C.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓	302,222.45
37-54982-1	Transformadora de Metales	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H	✱	✓	200,000.00
37-60212-4	Lindsay Castillo A.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	110,815.00
40-18987-9	Agropecuaria Gusano Verde	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H.	✓	✓	97,225.00
43-53419-5	Paola Morales de A.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	120,698.78
46-33956-6	Rony Ovalle E.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	301,055.00
47-00189-2	José Guevara S.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	HF.	✓	✓	1,000,000.00
47-12891-1	Laboratorios del Valle	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	□	□	✓	✓	✓	F.	□	✓	250,000.00
50-32156-3	Corporación La Montaña	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	H.	✓	✓	700,000.00
50-52467-9	Rubén Maldonado P.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H.	✓	✓	162,000.00
51-22973-0	Eulalio Catalán R.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	123,075.00
52-69872-2	Francisco Quezada R.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	115,000.00
53-18982-7	Carmen Orozco P.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	92,275.00
53-98721-1	Sofía Arevalo Z.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	143,500.00
55-01235-4	Catherine Urizar O.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	102,150.00
56-38971-9	Melva Salguero L.	✓	□	□	□	✱	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	FH.	✓	✓	150,000.00
57-07158-3	Lesly Cameros N.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	222,500.00
58-69871-2	Sandra Pernillo C.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	123,115.00
58-25631-0	Elías Vicente X.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	90,000.00
59-11739-5	Antonieta Paz R.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	H	✓	✓	105,800.00
60-45789-4	David Medrano M.	✓	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F.	□	✓	342,600.00

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.5.3

Área: Inversiones
Revisión de expedientes de inversiones
Al 31/12/04

P.T. **C-1**

Preparó: H.S.
Fecha: 31/01/05
Revisó: E.F.

Cuenta No.	Nombre	Monto	No. Título	Vencimiento	Fotocopia cédula de vecindad	Declaración procedencia de fondos	Confirmación de datos y referencias del cliente	Verificación autenticidad de doctos. del cliente	Tipo de título que respalda inversión	Formulario IVE-BA	Título describe a beneficiarios	Escritura de constitución	Patente de comercio y sociedad	Nombramiento de Representante Legal
01-36884-7	Aseguradora Cerro, S.A.	195,000.00	752	20/11/04	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	✓	✓	✓
01-37573-1	Alma Valle Q.	125,700.00	774	02/12/04	✓	✗	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
01-38916-9	Andrea Rivera M.	232,000.00	791	04/01/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
01-39345-3	Angel Ortiz C.	180,000.00	804	07/12/04	✓	✗	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
01-39587-4	Asociación Manglares	115,100.00	822	13/02/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	✓	□	□
02-37570-8	Benjamin Ponce M.	400,000.00	826	14/04/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
03-30343-5	Carlos Cordón A.	225,000.00	849	06/01/04	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
03-30844-6	Carlos García C.	117,000.00	867	31/08/05	✗	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
03-32215-0	Carmen Palencia O.	330,100.00	891	19/08/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
03-33374-2	Casas & Edificios, S.A.	450,000.00	915	03/03/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	✓	✓	✓
03-35178-7	Cristina Corado C.	125,000.00	921	11/11/04	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
04-30272-9	Daniel Masselli E.	150,600.00	935	24/11/04	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
05-38416-1	Efraín Soto E.	250,200.00	952	09/04/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
05-39749-3	Elsa Orellana G.	115,500.00	977	30/12/04	✓	✗	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
05-39758-4	Edificaciones El Plano, S.A.	1,000,000.00	991	30/12/04	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	✓	✓	✓
06-29563-7	Federico Ramirez C.	100,000.00	1007	22/05/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
09-28151-5	Gabriela Manrique S.	117,300.00	1019	22/02/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
09-31498-0	Gladys Chacón G.	150,000.00	1024	16/02/05	✓	✓	✓	✓	C	✗	✓	□	□	□
09-34202-6	Guadalupe Pérez C.	242,000.00	1039	14/03/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
10-31247-2	Hacienda Los Castillo	318,000.00	1068	06/06/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	✓	□
10-35990-1	Horacio Navarro O.	505,000.00	1088	08/09/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
11-30195-9	Ingrid Campos O.	140,000.00	1095	12/08/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
12-33907-5	Jaqueline Díaz M.	200,000.00	1100	26/10/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
12-29718-0	Yuma Monterroso de F.	335,000.00	1112	27/09/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
12-37881-5	José Huertas M.	1,500,000.00	1131	16/11/05	✓	✗	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
12-27440-8	Juan Carreto de L.	585,000.00	1134	16/12/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
14-26467-1	Lidia Minera P.	110,400.00	1153	06/01/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
14-31204-2	Lizeth España P.	410,700.00	1177	31/01/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
15-34985-7	Manuel Letona R.	125,000.00	1189	31/07/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
15-36215-5	Manualidades & Diseños	550,000.00	1201	20/02/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	✓	✓	✓
15-38868-6	María Alvarez O.	222,000.00	1207	31/03/05	✓	✓	✗	✓	C	✓	✓	□	□	□
16-30798-3	Napoléon Pérez M.	105,000.00	1219	10/01/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
17-33228-0	Oscar Polanco C.	157,000.00	1241	01/10/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
18-29456-1	Paola Morales de A.	640,200.00	1271	03/07/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
20-30125-4	Raúl García Q.	120,000.00	1284	14/04/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
20-31875-9	Ricardo Barrios O.	1,000,000.00	1290	15/05/05	✓	✓	✓	✓	B	✗	✓	□	□	□
20-35657-2	Rosa Vásquez de G.	250,000.00	1306	19/11/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
20-36147-7	Roxana Montufar H.	125,000.00	1314	25/03/05	✗	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
20-38429-3	Residenc. Llanos Frescos	585,800.00	1315	08/03/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	✓	□
22-32562-5	Timoteo Santos H.	675,000.00	1334	17/02/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
23-00289-1	Josué Granados G.	112,175.00	1441	11/07/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
25-44489-1	Erick Rivera Z.	105,000.00	1488	13/09/04	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
26-00181-5	Cesar Portillo M.	131,500.00	1499	14/12/04	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
26-11107-6	Pablo Orozco F.	210,000.00	1526	30/12/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
29-67500-4	Cristian Ayala B.	155,000.00	1602	31/10/04	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
30-26701-5	Edmundo Sicay A.	200,000.00	1661	02/02/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
30-81620-9	Marvin Ochoa Ñ.	337,300.00	1734	14/04/05	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□
31-26786-1	Ingrid Leal O.	2,000,000.00	1779	05/05/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
34-17005-3	Vilma Pereira C.	867,500.00	1853	27/06/05	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓	□	□	□
35-38107-2	Herlinda Sosa P.	1,600,000.00	1867	11/11/04	✓	✓	✓	✓	B	✓	✓	□	□	□

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.5.4

Área: Comercio Internacional
Revisión de compra venta de moneda extranjera (clientes frecuentes)
Al 31/12/04

P.T. **D-1**

Preparó: H.S.
Fecha: 31/01/05
Revisó: E.F.

Nombre	Operac.	Fecha	Agencia		Tipo de instrumento				Total	Cuenta		Elaboración de Form. IV-B-BA-03
			No.	Nombre	Efectivo	Ch. Viajero	Transferencia	Giros		Tipo	Número	
La Hormiga, S.A.	Compra	02/12/04	4	Zona 4	18,000.00				18,000.00	Monetario	49-150243-7	<input type="checkbox"/>
	Compra	05/12/04	11	Zona 11	22,135.65			17,155.72	39,291.37	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	10/12/04	1	Zona 1	-	38,725.35			38,725.35	"	"	<input type="checkbox"/>
	Venta	14/12/04	0	Central	12,895.66				12,895.66	"	"	<input type="checkbox"/>
								108,912.38				
Inmobiliaria La Fuente	Venta	05/12/04	0	Central	-	55,525.75		12,795.33	68,321.08	Monetario	49-001824-5	<input type="checkbox"/>
	Compra	12/12/04	7	Zona 7	110,000.00				110,000.00	"	"	<input checked="" type="checkbox"/>
	Compra	21/12/04	14	Zona 14	7,842.86				7,842.86	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	26/12/04	0	Central	-	10,465.32			10,465.32	"	"	<input type="checkbox"/>
								196,629.26				
Apelco, S.A.	Compra	03/12/04	10	Zona 10	1,300,000.00				1,300,000.00	Monetario	49-041164-9	<input checked="" type="checkbox"/>
	Venta	11/12/04	11	Zona 11	-	78,124.32			78,124.32	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	24/12/04	9	Zona 9	19,333.94			6,885.41	26,219.35	"	"	<input type="checkbox"/>
								1,404,343.67				
Drogueria Cosmos	Compra	02/12/04	0	Central	42,785.60				42,785.60	Monetario	49-220640-7	<input type="checkbox"/>
	Compra	17/12/04	7	Zona 7	8,526.77			27,175.26	35,702.03	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	29/12/04	10	Zona 10	-	-	12,857.85	20,000.00	32,857.85	"	"	<input type="checkbox"/>
	Venta	30/12/04	0	Central	7,500.00				7,500.00	"	"	<input type="checkbox"/>
								118,845.48				
Pielas Argentinas, S.A.	Venta	03/12/04	14	Zona 14	51,129.45		24,751.50		75,880.95	Monetario	49-036743-0	<input type="checkbox"/>
	Venta	09/12/04	4	Zona 4	23,500.00			117,554.19	141,054.19	"	"	<input checked="" type="checkbox"/>
	Compra	14/12/04	7	Zona 7	-	7,866.49			7,866.49	"	"	<input type="checkbox"/>
	Venta	25/12/04	9	Zona 9	-	-	2,000.00		2,000.00	"	"	<input type="checkbox"/>
								226,801.63				
Technology Industrias	Compra	02/12/04	0	Central	18,786.63			75,000.00	93,786.63	Monetario	49-117694-9	<input checked="" type="checkbox"/>
	Compra	04/12/04	10	Zona 10	-	9,546.46	19,718.65		29,265.11	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	27/12/04	1	Zona 1	402,000.00				402,000.00	"	"	<input checked="" type="checkbox"/>
								525,051.74				
Juan Eraldo Kent	Venta	01/12/04	14	Zona 14	-	63,220.37			63,220.37	Monetario	49-401152-6	<input type="checkbox"/>
	Venta	07/12/04	10	Zona 10	-	33,726.94		12,678.48	46,405.42	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	24/12/04	14	Zona 14	14,660.81			11,120.00	25,780.81	"	"	<input type="checkbox"/>
								135,406.60				
C.F. Colombia, S.A.	Compra	11/12/04	21	Zona 21	207,000.00				207,000.00	Monetario	49-002380-2	<input checked="" type="checkbox"/>
	Compra	12/12/04	19	Zona 19	23,186.47			113,509.10	136,695.57	"	"	<input checked="" type="checkbox"/>
	Compra	19/12/04	7	Zona 7	-	-	15,410.33		15,410.33	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	26/12/04	21	Zona 21	7,001.88				7,001.88	"	"	<input type="checkbox"/>
								366,107.78				
Las Gardenias	Venta	10/12/04	0	Central	-	-		66,000.00	66,000.00	Monetario	49-140527-0	<input type="checkbox"/>
	Compra	12/12/04	7	Zona 7	8,468.69	-	-	11,326.37	19,795.06	"	"	<input type="checkbox"/>
	Compra	18/12/04	19	Zona 19	17,059.14	-	-		17,059.14	"	"	<input type="checkbox"/>
	Venta	30/12/04	0	Central	-	22,735.43			22,735.43	"	"	<input type="checkbox"/>
								125,589.63				
Alfonso Vielman	Compra	09/12/04	11	Zona 11	77,565.57				77,565.57	Monetario	49-059485-3	<input type="checkbox"/>
	Compra	17/12/04	9	Zona 9	-	6,987.20		17,475.75	24,462.95	"	"	<input type="checkbox"/>
	Venta	24/12/04	1	Zona 1	33,709.88			10,050.00	43,759.88	"	"	<input type="checkbox"/>
	Venta	31/12/04	11	Zona 11	44,485.00				44,485.00	"	"	<input type="checkbox"/>
								190,273.40				

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.5.5

Área: Comercio Internacional
Revisión de financiamientos con cartas de crédito y/o líneas del exterior
Al 31/12/04

P.T. **D-2**

Preparó: H.S.
Fecha: 31/01/05
Revisó: E.F.

Crédito No.	Nombre	Solicitud de Financiamiento	Tipo de crédito	Escritura de constitución	Patente de comercio y sociedad	Nombramiento de Representante Legal	Fotocopia de cédula de vecindad	Certificación de ingresos	Verificación de autenticidad de doctos. del cliente	Confirmación de datos y referencias del cliente	Certificación del Registro de la Prop.	Estado patrimonial	Estados financieros	Análisis de crédito	Resolución Comité de créditos	Garantía	Avalúo	Escritura del crédito
10-30658-2	La Hormiga, S.A.	✓	CC	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓
10-33238-7	Telas del Monte, S.A.	✓	CC	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-35898-0	Inmobiliaria La Fuente	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-38918-1	Industria de Tornillos A.	✓	CC	□	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	H	✓	✓
20-26128-9	Apelco, S.A.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-32334-4	Otoniel Salazar P.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-38338-0	Droguería Cosmos	✓	CC	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-97171-4	Edmundo Paez C.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-98266-0	Pieles Argentinas, S.A.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓
10-98802-1	Galaxia, S.A.	✓	CC	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✘	□	✓	✓	✓	F	□	✓
20-00015-6	Tecnología Industrias	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-30157-0	Comercial Las Fragancias	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-35564-8	Juan Eraldo Kent	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-38715-9	Efraín Marroquín Q.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-35736-6	C.F. Colombia, S.A.	✓	L	□	✘	□	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
20-29592-7	Federico Ramírez C.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-33054-2	Las Gardenias	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	HF	✓	✓
20-44489-1	Julio Pivaral S.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	✓	✓	H	✓	✓
10-00181-5	Alfonso Vielman	✓	CC	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓
20-01107-6	La Francia Europea, S.A.	✓	L	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-67500-4	Pedro García P.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-26701-5	Edwin Ayala R.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-44818-0	Otoniel Samayoa M.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-81620-9	Club Desierto	✓	CC	✓	✓	✘	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓
20-26786-1	José Huertas M.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-17005-3	Juan Carreto de L.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-23089-7	Lidia Minerá P.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-38107-2	Ana Estrada M.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓
10-78212-0	Restaurantes Andinos	✓	CC	□	✓	□	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
20-37010-8	Marco Ríos C.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-54982-1	Comercial La Sierra	✓	L	□	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	H	✘	✓
20-60212-4	Lilian Cantoral M.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	F	□	✓
20-18987-9	Agropecuaria Gusano	✓	L	□	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓
10-53419-5	Paola Morales de A.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-33956-6	Rony Ovalle E.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-00189-2	Raúl Álvarez S.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	HF	✓	✓
20-12891-1	Laboratorios del Valle	✓	L	□	✓	□	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-32156-3	Corporación La Montaña	✓	CC	□	✓	□	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-52467-9	Rubén Maldonado P.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓
20-22973-0	Karen Peralta M.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-44329-7	Lesly Cameros N.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-36891-2	Sandra Pernillo C.	✓	L	□	✓	□	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
10-74891-4	Eliás Vicente X.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-98760-1	Antonieta Paz R.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	□	✓	□	✓	✓	F	□	✓
20-45689-3	David Medrano M.	✓	L	□	✘	□	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓
20-35968-9	Francisco Quezada R.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	F	□	✓
10-98625-5	Carmen Orozco P.	✓	CC	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	HF	✓	✓
20-15975-2	Sofía Arevalo Z.	✓	L	□	□	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	H	✓	✓
10-85214-0	Catherine Urizar O.	✓	CC	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	H	✓	✓
20-11258-7	Melva Salguero L.	✓	L	✓	✓	✓	✓	□	✓	✓	□	□	✓	✓	✓	F	□	✓

5.5.7



Área: Unidad de Cumplimiento
Revisión de operaciones y documentación
Al 31/12/04

P.T. **F-1**

Preparó: H.S.
Fecha: 31/01/05
Revisó: E.F.

Número	Nombre	Entrega de Ley contra Lavado de dinero	Entrega de Reglam. de la Ley contra lavado	Entrega de Manual interno contra Lavado de activos	Reportes de transacciones inusuales de agencias	Reportes de transac. mayores a 10 mil dólares o equiv. en Q. de agencias	Casos de transac. inusuales investig. por Unidad de Cumplimiento	Casos de transac. sospechosos enviados a Consejo de Admon.	Casos de transac. sospechosos enviados a la IVE
1	Central	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
2	Zona 2	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
3	Zona 3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Zona 4	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	□
5	Zona 5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
6	Zona 6	✗	✓	✓	✓	✓	✓	□	□
7	Zona 7	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Zona 8	✓	✗	✓	✓	✗	□	□	□
9	Zona 9	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Zona 10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
11	Zona 11	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	□
12	Zona 12	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
13	Zona 13	✓	✗	✓	✓	✗	□	□	□
14	Zona 14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Zona 15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
16	Antigua	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	Sn. Lucas Sacatepéquez	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
18	Zona 18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
19	Villa Nueva	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
20	Amatitlán	✗	✓	✓	✓	✓	□	□	□
21	Zona 21	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
22	Chimaltenango	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
23	Varberena	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
24	Guastatoya	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
25	Escuintla	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
26	Jutiapa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
27	Panajachel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
28	Chiquimula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
29	Mazatenango	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
30	Jalapa	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
31	Retalhuleu	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	□
32	Puerto Barrios	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
33	Quetzaltenango	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	✓
34	Zacapa	✓	✓	✓	✓	✓	□	□	□
35	Totonicapán	✗	✓	✓	✓	✗	□	□	□
36	Quiche	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
37	Huehuetenango	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
38	Coban	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
39	San Marcos	✓	✓	✓	✓	✗	□	□	□
40	Sta. Elena Peten	✓	✗	✓	✓	✗	□	□	□
102	Cartera de créditos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	□
103	Comercio internacional	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗
104	Cartera de inversiones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
105	Recursos humanos	✓	✓	✓	✓	□	□	□	□
106	Auditoría interna	✓	✓	✓	✓	□	□	□	□
107	Depósitos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□
108	Contabilidad	✓	✓	✓	✓	□	□	□	□
109	Archivo	✓	✓	✓	✓	□	□	□	□
110	Sistemas Computarizados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	□
111	Jurídico	✓	✓	✓	✓	□	□	□	□
112	Seguridad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	□	□

Nota: La Unidad de Cumplimiento envía mensualmente a la IVE, reporte de todas las transacciones mayores a diez mil dólares o su equivalente en quetzales que se operaron en el Banco.

Nota 1: Alguna documentación recibida de agencias se descarta, por que las transacciones del cuentahabiente en conjunto son inmateriales en cuanto a montos, los cuales no superan el medio millón de quetzales.

Nota 2: Del total de casos investigados por la Unidad, son presentados ante el Consejo de Admon. aquellos que son considerados materiales en cuanto a monto, o sea que superan el medio millón de quetzales.

Nota 3: Del total de casos conocidos por el Consejo de Admon. se clasifican por éste órgano, los que son enviados a la IVE.

5.6 EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.6.1 Política y Conocimiento del cliente

Procedimiento: Son las medidas y controles para obtener del cliente la información suficiente que permita identificar eficazmente sus datos.

Referencia PT	Descripción
A-1 B-1 C-1 D-2	Se solicita copia legible de cédula de vecindad del cliente.
A-1 C-1	Se llena el formulario IVE-BA, toda la información consignada en el formulario es proporcionada por el cliente.
A-1	Se compara y confirma la dirección domiciliar del recibo de servicios (agua o luz) contra la dirección proporcionada por el cliente en formulario IVE-BA.
A-1 B-1 C-1 D-2	Se verifica la autenticidad de la documentación legal que el cliente proporciona, esta función es efectuada por el Departamento de Seguridad
A-1 B-1 C-1 D-2	Se confirman las referencias personales, laborales, comerciales y bancarias del cliente.

5.6.2 Política: Identificación de transacciones sospechosas

Que todo el personal conozca las políticas, normas y procedimientos internos para prevenir y detectar el lavado de activos con el propósito que identifiquen y reporten aquellas transacciones inusuales que podrían ser sospechosas.

Referencia PT	Descripción
F-1	A todas las agencias y dependencias del Banco se les entregó el manual de políticas, normas y procedimientos interno para prevenir y detectar el lavado de activos.
F-1	Las agencias y dependencias del Banco reportan a la Unidad de Cumplimiento aquellas transacciones que no guardan relación con el perfil del cliente.
E-1	El personal que labora en el Banco es capacitado de forma teórica y práctica sobre el tema de prevención de lavado de activos.
E-1	El personal que labora en el Banco es evaluado periódicamente sobre el tema de prevención de lavado de activos.

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.6.3 Política y Selección y capacitación del personal

Procedimiento: El proceso de selección de personal se efectúa haciendo énfasis en el conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los aspirantes. Se capacita a todo el personal sobre el tema de prevención de lavado de activos.

Referencia PT	Descripción
E-1	En el proceso de selección de personal, el Departamento de Recursos Humanos realiza evaluaciones académicas y psicológicas a los aspirantes.
E-1	Se solicita a los aspirantes, documentación que respalde la carencia de antecedentes policíacos y penales.
E-1	El Departamento de Seguridad investiga el nivel social, moral, cultural y económico de los aspirantes.
E-1	El empleado es evaluado periódicamente en el conocimiento y aplicación del tema de prevención de lavado de activos.
E-1	El Departamento de Recursos Humanos tiene registros de las capacitaciones impartidas a empleados.

5.6.4 Política: Monitorear, analizar y detectar transacciones sospechosas

Elaborar y mantener registros de las transacciones que realiza un cliente que en un mismo día igualen o superen los diez mil dólares o su equivalente en quetzales.

Referencia PT	Descripción
F-1 D-1	Las agencias y dependencias del Banco, elaboran registros de las transacciones que reciben de clientes que igualan o superan los diez mil dólares o su equivalente en quetzales, dichos registros son enviados a la Unidad de Cumplimiento.
F-1	La Unidad de Cumplimiento investiga todos los reportes de transacciones inusuales que reciben de las agencias y dependencias del Banco.
F-1	La Unidad de Cumplimiento realiza y envía reportes mensuales a la Intendencia de Verificación Especial por las transacciones recibidas de clientes que igualan o superan los diez mil dólares o su equivalente en quetzales.

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.6.5 Política: Informar al Consejo de Administración sobre transacciones sospechosas

De forma periódica o cuando una situación lo amerite, se informara al Consejo de Administración del resultado de casos investigados por transacciones sospechosas, dicho órgano conocerá y autorizará el envío de casos por transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

Referencia PT	Descripción
F-1	La Unidad de Cumplimiento analiza todos los reportes de transacciones inusuales que reciben de las agencias y dependencias del Banco.
F-1	La Unidad de Cumplimiento reporta trimestralmente al Consejo de Administración, las transacciones que después de haberse investigado se determinaron como sospechosas.
F-1	El Consejo de Administración autoriza el envío de casos por transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.

5.6.6 Procedimiento: Informar a la Unidad de Cumplimiento sobre transacciones inusuales

Referencia PT	Descripción
F-1	Las agencias y dependencias del Banco, reportan por medio escrito a la Unidad de Cumplimiento transacciones que consideran inusuales.
F-1	La Unidad de Cumplimiento analiza todos los reportes de transacciones inusuales recibidos de agencias y dependencias del Banco.
F-1	La Unidad de Cumplimiento determina los casos que se investigan por transacciones sospechosas.

5.6.7 Procedimiento: Revisar transacciones por parte de la Unidad de Cumplimiento

Referencia PT	Descripción
F-1	La Unidad de Cumplimiento tiene registros de los reportes de transacciones inusuales recibidos de agencias y dependencias del Banco.
F-1	La Unidad de Cumplimiento tiene archivos de las transacciones reportadas como inusuales y que se determinaron como del giro normal de operaciones del cliente.
F-1	En la investigación de transacciones sospechosas la Unidad de Cumplimiento tiene acceso a la base de datos de cuentahabientes y sistema operativo de cuentas de depósitos.

BANCO CACIQUE, S. A.
AUDITORÍA INTERNA



5.6.8 Procedimiento: Comunicar a la Intendencia de Verificación Especial sobre transacciones sospechosas

Referencia PT	Descripción
F-1	La Unidad de Cumplimiento informa oportunamente por medio escrito al Consejo de Administración sobre los casos de transacciones determinadas como sospechosas.
F-1	El Consejo de Administración autoriza o deniega el envío de casos por transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial.
F-1	La Unidad de Cumplimiento tiene archivos de las transacciones sospechosas enviadas a la Intendencia de Verificación Especial.

5.7 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA POR REVISIONES EN ÁREAS DE BANCO CACIQUE

Guatemala, 31 de Enero de 2005

Señores

Miembros del Consejo de Administración

Banco Cacique, S.A.

Hemos evaluado las políticas, normas y procedimientos puestos en vigencia en el Banco Cacique, S.A. con el propósito de prevenir y detectar el lavado de activos. Nuestra revisión se orientó hacia las áreas de Cartera de Depósitos, Cartera Créditos, Inversiones, Comercio Internacional, Recursos Humanos y Unidad de Cumplimiento, evaluando cada área de acuerdo las operaciones que éstas realizan y sus procedimientos implementados con base en el manual emitido por la Gerencia General, para prevenir y detectar actividades de lavado de activos. En la realización del trabajo no se ha tenido limitación alguna.

Derivado del trabajo de Auditoría Interna se describen los hallazgos siguientes:

Cuentas por Cobrar (Cartera Créditos)

Condición

La autorización de algunos créditos voluminosos, obedece al grado de confianza o conocimiento que se tiene de los deudores.

Causa

En la concesión de algunos créditos que superan el millón de quetzales, se deja de lado aspectos financieros importantes de los solicitantes, y prevalece el nivel de conocimiento personal o de confianza que los funcionarios del comité de créditos tienen de los deudores.

Efecto

La cartera de créditos puede incrementarse de deudores morosos, lo cual incidirá en la poca recuperación de fondos y el incremento de las provisiones para cuentas incobrables.

Recomendación

Solicitar al comité de créditos enfocar la resolución de los créditos a aspectos financieros y respetar la política de otorgamiento de créditos del Banco, en cuanto a que los créditos son analizados y concedidos a los clientes sin preferencias.

Cuentas por Pagar (Inversiones)Condición

La documentación requerida para apertura de inversiones del público, no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el Banco, para este tipo de transacciones.

Causa

En la apertura de inversiones que superan los diez mil dólares o su equivalente en quetzales, por parte de los clientes y cuentahabientes, no se está solicitando a éstos, documentación legible que respalda la procedencia de los fondos a invertir.

Efecto

Infiltración de fondos de procedencia ilícita, lo cual provocaría desprestigio para la institución e imposición de sanciones administrativas.

Recomendación

Informar y solicitar a los clientes y cuentahabientes que deseen realizar inversiones en el Banco, que para cumplir con aspectos legales es indispensable que presenten documentación legible que permita conocer la procedencia de los fondos a invertir, en caso contrario la apertura no podrá realizarse.

Comercio Internacional

Condición

a) No se realiza ningún tipo de control por las operaciones recibidas de los Bancos corresponsales.

Causa

Las operaciones recibidas de los bancos corresponsales, en especial transferencias cablegráficas, no están siendo controladas en cuanto a conocer a sus emisores y beneficiarios.

Efecto

Infiltración de fondos procedentes del extranjero, lo cual eleva la probabilidad de que los mismos se originen de actividades ilícitas con la finalidad de lavarlos en Guatemala.

Recomendación

Coordinar con los Bancos corresponsales que realicen procedimientos de investigación a las personas individuales o jurídicas que envían transferencias cablegráficas de fondos y que dicha información se adjunte a los documentos de respaldo de la transferencia.

Condición

b) No existe participación hacia la Unidad de cumplimiento, en cuanto a la elaboración y envío de reportes por transacciones inusuales o sospechosas en moneda extranjera.

Causa

El área de Comercio internacional no esta reportando a la Unidad de cumplimiento transacciones significativas en moneda extranjera, que presentan características inusuales o sospechosas.

Efecto:

No se detectara la infiltración de fondos de procedencia clandestina, el Banco seria afectado en cuanto a su prestigio y seria objeto de sanciones administrativas.

Recomendación

Solicitar al área de Comercio internacional la elaboración y envío hacia la Unidad de cumplimiento, de reportes que permitan conocer las transacciones inusuales y sospechosas que se realizan en el Banco, ya sea por compra, venta, envío, recepción de moneda extranjera.

Recursos HumanosCondición

No realiza un proceso calificado, en cuanto a la selección y contratación de personal.

Causa

El Departamento de Recursos humanos realiza su función de selección y contratación de personal bajo evaluaciones y actividades obsoletas, las cuales no permiten garantizar la calidad del recurso humano contratado.

Efecto

Se puede contratar personal que de manera intencional se involucre en actividades de lavado de dinero, ya sea por omisión de políticas o negligencia de procedimientos, entre otras situaciones.

Recomendación

Innovar los procedimientos de evaluaciones y las prácticas utilizadas por el Departamento de Recursos humanos en la selección y contratación de personal, para contratar personal calificado en las distintas áreas de trabajo, en especial en el área de Atención al público.

Unidad de Cumplimiento

Condición

No se evalúa al personal del Banco, sobre la aplicación del manual interno preventivo de lavado de activos, emitido por la Gerencia General.

Causa

En el Banco no existe un medio o mecanismo que permita evaluar a los empleados acerca del grado de conocimiento y aplicabilidad que estos tengan del manual de políticas, normas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de activos.

Efecto

El personal del Banco, desconocerá las disposiciones establecidas en el manual interno, ello puede provocar el incumplimiento de requerimientos administrativos y legales.

Recomendación

Que la Unidad de Cumplimiento realice evaluaciones periódicas a empleados, a cerca del conocimiento y aplicación del manual de políticas, normas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de activos, vigente en el Banco. Dichas evaluaciones deben ser revisadas por el Departamento de Auditoría interna.

Unidad de Cumplimiento y Recursos Humanos

Condición

Existe poca capacitación hacia el personal sobre técnicas y prácticas preventivas de lavado de activos.

Causa

El personal es capacitado sobre el tema de lavado de activos en un seminario impartido por el Departamento de Recursos humanos en coordinación con la Unidad de cumplimiento; sin embargo, este seminario es eminentemente teórico y en el no se dan a conocer prácticas y señales de alerta a considerar al realizar transacciones bancarias.

Efecto

El personal del Banco, no sabrá distinguir, por falta de capacitación y conocimiento, las actividades que en el ámbito internacional son utilizadas por las organizaciones criminales para lavar dinero.

Recomendación

Que la capacitación del tema de lavado de activos incluya aspectos prácticos y técnicos, así como la participación del Departamento de Auditoría interna y empresas de seguridad con reconocido prestigio en el mercado.

Agradecemos la colaboración brindada en la ejecución de nuestra revisión, y estamos a disposición para aclarar cualquier situación referente a nuestro informe.

Atentamente,

Herve H. Sánchez Gomar
Auditor Interno Corporativo

CONCLUSIONES

1. El lavado de activos es una actividad clandestina, ya que los recursos (bienes o dinero), obtenidos provienen de actividades tales como producción y distribución de drogas, secuestro, fraude, tráfico de material bélico, prostitución, pornografía, tráfico de seres humanos (inmigrantes).
2. El lavado de activos tiene efectos micro y macroeconómicos, de amplia cobertura ya que afectan los sectores productivos del país, como el comercio al manifestarse la competencia desleal; el sector financiero al resultar en el mercado, flujos de dinero no medibles por las autoridades monetarias y/o financieras lo cual altera variables económicas, principalmente, el tipo de cambio, las tasas de interés activas y pasivas; y a la sociedad al involucrar en transacciones ilícitas a personas que hacen de su oficio la ejecución de actos ilegales.
3. Existe preocupación a nivel internacional por el impacto económico, político y social que ocasiona el lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas, lo que sentó las bases para la emisión de tratados por los organismos internacionales que se esfuerzan en combatir el lavado de activos, los que se han pronunciado son Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), La Organización de Estados Americanos (OEA), La Organización de Naciones Unidas (ONU), entre otros.
4. Guatemala ha implementado legislación en materia de lavado de dinero u otros activos, lo que además de contribuir a la imagen del país ante la comunidad internacional, coadyuva a combatir el lavado de activos en el territorio guatemalteco con la creación de órganos específicos para esta misión, como lo son La Intendencia de Verificación Especial adscrita a

la Superintendencia de Bancos y La Fiscalía Contra el Lavado de Dinero adscrita al Ministerio Público.

5. La diversidad de servicios, productos e instrumentos financieros que poseen los bancos guatemaltecos, son propicios para que las organizaciones criminales los utilicen para realizar transacciones ilícitas.
6. La implementación de políticas, normas y procedimientos internos, para prevenir y detectar el lavado de activos, disminuye la posibilidad de que los servicios financieros del Banco Cacique, S.A. sean utilizados para lavar dinero (activo más común).
7. El monitoreo y detección de transacciones inusuales o sospechosas dentro de los bancos, es una función fundamental, en la prevención y detección de lavado de dinero, dicha función es realizada específicamente por la Unidad de Cumplimiento, la que además, vigila que el personal del Banco de cumplimiento a la normativa interna y legislación contra el lavado de activos de dinero u otros activos.
8. El Departamento de Auditoría Interna del Banco Cacique, S.A. es el encargado de verificar y evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de programas, normas y procedimientos establecidos para la prevención y detección de actividades de lavado de dinero y otros activos.
9. Las políticas, normas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de activos, implementados en el Banco Cacique, S.A., son aptos a las necesidades actuales de la

institución, la efectividad de dicha normativa se evidenció a través de la evaluación realizada por el Departamento de Auditoría Interna, en las distintas las áreas de riesgo ante el lavado de activos.

RECOMENDACIONES

1. El Departamento de Recursos Humanos del Banco Cacique S.A. debe informar trimestralmente por medio escrito a través de unifolios, a clientes y cuentahabientes, sobre las disposiciones internas emitidas para combatir el lavado de activos y de las obligaciones legales que tanto el Banco como los usuarios han contraído con la legislación vigente en el país.
2. Que las instituciones tales como Superintendencia de Bancos, Banco central, Bancos del sistema financiero, Ministerio Público y las Universidades, entre otras, den a conocer masivamente por medio de anuncios televisados, radiales y de prensa escrita, a la población las consecuencias que el país obtendría por ser utilizado o involucrarse en el lavado de dinero, así como por no colaborar en el combate de dicha actividad ilícita.
3. Que la Intendencia de Verificación Especial y las empresas de Auditoría Externa, cuenten con personal de reconocida honorabilidad, capacidad intelectual y experiencia en el tema de prevención y detección de lavado de activos, ya que dichos entes independientes, son los encargados de verificar que las instituciones bancarias tengan y ejecutan controles internos eficaces destinados a prevenir y detectar el lavado de activos.
4. El Oficial de Cumplimiento debe evaluar trimestralmente por medio escrito y práctico al personal del Banco, sobre el conocimiento y aplicación de la normativa interna para prevenir y detectar el lavado de activos, así como de aspectos legales contra el lavado de dinero u otros activos.

5. El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Cumplimiento deben capacitar profesional e íntegramente a todo el personal del Banco, en especial a aquellos empleados que por sus puestos de trabajo, se relacionan directamente con la atención al público, ya que dichas personas son la primera línea de defensa ante la infiltración de fondos de procedencia ilícita y deben realizar sus funciones de manera precisa y oportuna.

6. El Departamento de Auditoría Interna debe crear programas de trabajo específicos, los cuales deben ser actualizados periódicamente, para evaluar de forma profesional las actividades y transacciones que se realizan en el Banco que puedan considerarse sospechosas y utilizarse para lavar dinero (activo más común).

7. Que al Oficial de Cumplimiento se le otorgue toda la autoridad dentro del Banco, para tener acceso a documentación confidencial y transacciones importantes de clientes, cuentahabientes, accionistas y directores de la institución, con el propósito de minimizar el riesgo de infiltración de fondos de procedencia ilícita

8. El Departamento de Recursos Humanos del Banco Cacique S.A., deberá actualizar los métodos, programas y procedimientos utilizados para la selección y contratación de personal ya que los actuales sean vuelto obsoletos ante las condiciones que el país atraviesa, por ejemplo corrupción, vandalismo, por mencionar algunos.

9. Que la Intendencia de Verificación Especial desarrolle una red de información electrónica interbancos, que permita conocer los nombres de personas individuales o jurídicas que han

sido encontradas realizando o pretendiendo realizar actividades de lavado de activos, para cerrar toda clase de servicios hacia dichas personas e identificar las formas en que actúan.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALBA, Ricardo M., *Programa y manual uniforme para la prevención y control del blanqueo de capitales en Panamá* (3ª. edición), 2001.
2. ALBA, Ricardo M., *Programa y manual uniforme para la prevención y control del lavado de activos en América Latina* (3ª. edición revisada y corregida), 2001.
3. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, *Constitución Política de la República de Guatemala*, 1985.
4. ASOCIACIÓN BANCARIA DE GUATEMALA (ABG), *Normas para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios*, 1996.
5. ASOCIACIÓN BANCARIA DE PANAMA, *Guía para la prevención del Blanqueo de Capitales*, 2001.
6. BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A., *Seminario de lavado de activos*, 2001.
7. BLANCO CORDERO, Isidro, *El delito de Blanqueo de Capitales* Buenos Aires, Argentina Editorial Aranzadi, 1997.
8. COMITÉ DE BASILEA, *Principio de Capital de Basilea No. 15*, 1989.
9. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Decreto 106, *Código Civil*, 1985
10. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Decreto 17-73, *Código Penal*, 1973
11. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Decreto 48-92, *Ley de Narcoactividad*, 1992
12. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Decreto 94-2000, *Ley de Libre Negociación de Divisas*.
13. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Decreto 67-2001, *Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*.
14. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Decreto 19-2002, *Ley de Bancos y Grupos Financieros*.
15. CONVENCIÓN DE VIENA, *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, 1988.
16. CUMBRE DE LAS AMÉRICAS, *Conferencia Ministerial concerniente al Lavado de Dinero e Instrumentos del Delito* Buenos Aires, Argentina, 1995.

17. CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS, *Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos*, 1997.
18. DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, decimonovena edición, 1970.
19. EL PROGRAMA DE PURIFICACIÓN 1996-2002 IGLESIA DE CIENCIA INTERNACIONAL *La Rehabilitación de un mundo drogado y envenenado*, en red disponible en: <http://purification.scientology.org>.
20. FINANCIAL CRIMES ENFORCEMENT NETWORK (FINCEN) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO, *Métodos comunes de lavado de dinero*, Washington, DC., 1997.
21. GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI), *Cuarenta Recomendaciones sobre el lavado de dinero*, 1990.
22. HAQQ BOWLEY, Abdel, *Historia de la Usura*, traducido de Abdur Razzak Pérez.
23. NAUTIGALIA, S.L. 2000, *La Piratería*, en red disponible en: [www/nautigalia.com/marinos y barcos/piratería/](http://www.nautigalia.com/marinos_y_barcos/piratería/)
24. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), *Los tratados de fiscalización internacional de drogas*, nota informativa # 5 del Informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 1995.
25. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), *Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves*, 1992.
26. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Acuerdo Gubernativo 118-2002 *Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos*, 2002.
27. RAIMUNDI, Carlos y TILLI, Mariano, *El lavado de dinero*, Centro de Estudios Nuevo Milenio, 2001
28. RESOLUCIÓN JUNTA MONETARIA 191-2001, *Reglamento para prevenir y detectar el lavado de activos*, 2001 (Derogado).
29. *Revistas Alerta de Lavado de Dinero*, ediciones septiembre, octubre y noviembre, 2001.
30. REVISTA ALERT GLOBAL MEDIA INC. *Conferencia Anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero*, Miami, Florida, 2001.
31. ZARAGOZA AGUADO, Javier A., *El blanqueo de dinero derivado del tráfico ilegal de drogas, situación actual y propuesta de futuro*.

ANEXO**GLOSARIO DE TERMINOS**

En esta sección se presentan, algunos términos utilizados en el desarrollo de la tesis, los cuales están relacionados con el tema de lavado de activos.

Activos Ilícitos: Bienes de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, susceptibles de propiedad y valoración económica, así como documentos e instrumentos que acrediten la propiedad, y otros derechos sobre dichos activos, siempre que se originen de actividades ilícitas.¹³

Banco: Institución que actúa como intermediaria en el mercado de dinero y capital.

Clandestino (a): Aplicase generalmente a lo que se hace o se dice secretamente por temor a la ley o para eludirla.¹⁴

Cliente: Es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones en una institución bancaria, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha institución.¹⁵

Cuentahabiente: Son aquellas personas individuales o jurídicas que poseen algún bien en una institución bancaria, como: cuenta de depósitos, inversiones u otros servicios.

¹³ “Reglamento para prevenir y detectar el lavado de activos” Resolución JM-191-2001. Pag. 1 (Derogado).

¹⁴ “Diccionario de la Lengua española” Real Academia Española decimonovena edición 1970. Pag. 308

¹⁵ “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” Acuerdo Gubernativo 118-2002. Pag. 2

Decomiso: Privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o autoridad competente.¹⁶

Delitos graves: Se refieren a aquellos que así sean definidos por el ordenamiento jurídico de cada Estado y, en particular, el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Entre estos están: tráfico ilícito de armas, tráfico de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), tráfico de órganos, prostitución, pornografía, secuestro, extorsión, delitos contra la administración (corrupción), terrorismo y fraude.¹⁷

Estructura de control interno: Consiste en las políticas y procedimientos establecidos, para proporcionar seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.

Estupefaciente: Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad, como la morfina, la cocaína.¹⁸ También se consideran estupefacientes otras sustancias como: la marihuana, las anfetaminas, (estimulantes, síquicos y vegetativos, etc.)

Evaluación del riesgo de control: Es el proceso de evaluar la efectividad de los procedimientos y políticas de la estructura de control interno de una entidad.

¹⁶ “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. Pag. 2

¹⁷ “Cumbre de las Américas, Conferencia Ministerial concerniente al lavado de dinero e instrumentos del delito”. Pag. 2

¹⁸ “Diccionario de la lengua española” Real Academia Española, decimonovena edición, 1970. Pag. 590

Flagelo: Instrumento para azotar, aflicción, calamidad.¹⁹

Intendencia de Verificación Especial: Es el órgano creado dentro de la Superintendencia de Bancos, que será encargada de velar por el cumplimiento de la Ley y Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y los programas y procedimientos internos que los bancos implementen para prevenir el lavado de activos.²⁰

Oficial de cumplimiento: Es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.²¹

Política: Decisión o decisiones procedentes del consejo de directores u otros funcionarios principales, para la conducción de un negocio, que se proyectan y colocan en canales de control sobre las operaciones diarias.

Procedimiento: Método utilizado por las empresas para ejecutar una cosa.

Reglamento: Instructivo que se utiliza para cumplir con una normativa y es de uso interno a una institución o empresa.

¹⁹ “Diccionario de la lengua española” Real Academia Española, decimonovena edición, 1970. Pag. 622

²⁰ “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” Decreto 67-2001. Pag. 5

²¹ “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” Acuerdo Gubernativo 118-2002. Pag. 2

Sustancia Sicotrópica: Se entiende cualquier sustancia natural o sintética, o cualquier material natural como: ácido lisérgico, acetona, efedrina, ácido antranílico, ergometrina, ácido fenilacetico, anhídrido acético, éter etílico, pseudoefedrina, piperidina.²²

Sustancia Sicotrópica LSD: Es una droga alucinógena, se deriva del ácido lisérgico, el cual se encuentra en el hongo Ergot que crece en el centeno y otros granos. Se conoce también con el nombre de: ácido, rayo blanco, cielo azul, y cubos de azúcar, fue descubierta en 1938 por el Dr. Alberto Hofmann.²³

Tráfico ilícito: Cualquier acto de producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, depósito, almacenamiento, transporte, venta, suministro, tránsito, posesión, adquisición o tenencia de cualquier droga, estupefaciente o sustancia sicotrópica, sin autorización legal.²⁴

Transacción bancaria: Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario del negocio de un Banco, ya sea en moneda nacional o extranjera y que puede incluir: apertura de cuentas de depósito y sus movimientos, compraventa de valores o títulos de crédito, otorgamiento, cancelación, renovación, prórroga o ampliación de créditos, arrendamiento de cajillas de seguridad, canje de divisas, cobro o compra de cheques de cualquier tipo, órdenes de pago y giros.

²² “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. Pag. 3

²³ “La rehabilitación de un mundo drogado y envenenado” El programa de Purificación 1996-2002 Iglesia de Cienciología Internacional. <http://purification.scientology.org>. todos los derechos reservados.

²⁴ “Ley Contra la Narcoactividad” Decreto 48-92. Pag. 1

Transacción inusual: Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.²⁵

Transacción sospechosa: Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por el Banco, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.²⁶

Unidad de Cumplimiento: Es la sección encargada, dentro del Banco, de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y el Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece; además de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos establecidos por la administración para combatir el lavado de activos.

²⁵ “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” Acuerdo Gubernativo 118-2002. Pag. 2

²⁶ *Ibíd.* Pag. 2

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.